



ANEXO II.- VIABILIDADES TÉCNICAS DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-5 “COMILLAS” DEL PLAN GENERAL DE ALCOBENDAS

Autor del Encargo: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-5 “COMILLAS”

Alcobendas (Madrid)

MAYO de 2025

ESTÁNDAR DE CALIDAD

El autor de este trabajo declara haber cumplido los protocolos de calidad desarrollados por Arnaiz 4.0 AIE para sus empresas y, en consecuencia, manifiesta que:

- Ha contado con la colaboración de profesionales cualificados y habilitados administrativamente para el desempeño de su carrera y ejercicio profesionales, bajo las premisas de independencia de criterio y solvencia técnica.
- El trabajo se ha desarrollado en un entorno de conocimiento colaborativo en el que Arnaiz 4.0 AIE garantiza los canales de comunicación para que los colaboradores de las empresas asociadas compartan su experiencia profesional y conocimientos científicos en áreas tan diversas como la Arquitectura, la Ingeniería, el Urbanismo, las Nuevas Tecnologías, la Construcción, la Economía, el Derecho, la Medicina, el Medio Ambiente, etc.
- Ha asignado suficientes medios materiales y dispone de solvencia financiera para el desarrollo del trabajo con plena independencia de criterio empresarial para la ordenación de sus propios recursos en términos de eficiencia.
- Posee medios tecnológicos y aplicaciones informáticas amparados en licencias y autorizaciones de proveedores de la más alta calidad.
- El tratamiento de la información y de los datos de sus clientes y proveedores se somete a protocolos permanentes de monitorización de seguridad para garantizar la confidencialidad y la ausencia de vulnerabilidades o ataques externos al entorno de trabajo.
- Sus procedimientos productivos se desarrollan bajo protocolos de cumplimiento normativo con especial énfasis en el respeto a la seguridad y salud laborales y al medio ambiente.

AVISO LEGAL

Este documento ha sido preparado en nombre y para el uso exclusivo del Cliente, y está sujeto y emitido de conformidad con el acuerdo entre el Cliente y el Autor.

El Autor no acepta responsabilidad alguna por el uso que terceras partes hagan de este informe. No está permitida la copia de este informe sin el permiso del Cliente o del Autor.

A) Regla de confidencialidad

Tampoco está permitida la reproducción o aprovechamientos de terceros de los procedimientos y sistemática de los mismos, cuya propiedad intelectual pertenece en exclusiva al autor y se destina a la utilidad de su cliente.

B) Implantación de los protocolos

Todos los datos personales a los que se tuviera acceso como consecuencia de la puesta en marcha del protocolo contenido en este documento se encuentran protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su Reglamento.

ÍNDICE

ANEXO II.- VIABILIDADES TÉCNICAS DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.....	4
1. Canal de Isabel II	4
2. Iberdrola	5
3. Madrileña Red de Gas	6

ANEXO II.- VIABILIDADES TÉCNICAS DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS

1. Canal de Isabel II

TEXT O REFUNDIDO
PLAN PARCIAL
ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
S-5 "COMILLAS" . ALCOBENDAS

DICIEMBRE 2013

CERTIFICO QUE HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR EL PLENO, EN LA SESION
DE FECHA

28 ENE 2014

El Secretario General del Pleno,

FDO. M. PILAR LAMBLE LOPEZ

A N E X O 6

INFORME CANAL DE ISABEL II

D. G. Vinuesa

32472

D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas
Plaza Mayor, 1
28100 Alcobendas (Madrid)

Madrid, 25 de octubre de 2013

Asunto: Informe al documento de Aprobación Inicial del Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado Sector S-5 "Comillas", del término municipal de Alcobendas.

En relación con el escrito, con número de entrada en el Registro General de Canal de Isabel II Gestión: 201300132611, por los que se solicita Informe al documento de Aprobación Inicial del Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado Sector S-5 "Comillas", del término municipal de Alcobendas, con fecha de aprobación inicial por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del 16 de julio de 2013, se comunica lo siguiente:

Documentación recibida en soporte digital:

Plan Parcial área de suelo urbanizable sectorizado S-5 "Comillas". Alcobendas, de fecha julio de 2013:

- Memoria.
- Normas Urbanísticas.
- Estudio de Movilidad Global.
- Planes de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil en Supuestos Catastróficos.
- Planos.
- Anexos.

CERTIFICO QUE HA SIEN APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DE FECHA

20 ENE 2014

El Secretario General del Pleno,

FDO. M. J. LA RAMBLA LOPEZ

Antecedentes:

Como antecedentes, se encuentran los siguientes informes:

- Informe al documento del Plan de Sectorización y Plan Parcial del Sector "Comillas" en el término municipal de Alcobendas (Madrid), relativo al Estudio de Impacto Ambiental o Informe de Sostenibilidad Ambiental del Avance del Plan de Sectorización y Plan Parcial del Sector "Comillas", emitido por Canal de Isabel II con fecha 6 de julio de 2010 y entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el 6 de julio de 2010.

Vertical text on the left margin: Canal de Isabel II Gestión, S.A. - C.I.P. - Calle de la Princesa, 128 - 28000 Madrid - España - Tel: 91 542 10 00 - Fax: 91 542 10 01 - www.gestioncanal.es

- *Solicitud de informe preceptivo al Documento de Avance del Plan de Sectorización y Plan Parcial del Sector "Comillas", del término municipal de Alcobendas (Madrid), emitido por Canal de Isabel II con fecha 7 de julio de 2010 y remitido al promotor de la actuación.*
- *Informe exigido por el Decreto 170/98, de 1 de Octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, con relación al documento de Avance del Plan de Sectorización del Sector "Comillas", en el término municipal de Alcobendas (Madrid), emitido por Canal de Isabel II con fecha 30 de marzo de 2011 y entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el 1 de abril de 2011.*
- *Solicitud de informe a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual Nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en el ámbito del Sector S-5 "Comillas", que emitió Canal de Isabel II con fecha 12 de septiembre de 2011 y entrada en el Ayuntamiento de Alcobendas el 27 de septiembre de 2011.*

Respecto a las competencias de Canal de Isabel II Gestión en el municipio de Alcobendas:

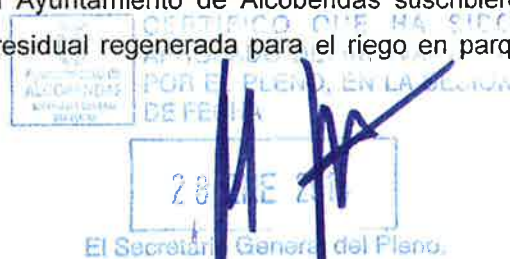
En la actualidad los servicios de Abastecimiento (aducción y distribución) y Saneamiento (alcantarillado y depuración) son prestados por Canal de Isabel II Gestión en el municipio de Alcobendas.

Canal de Isabel II Gestión abastece de agua al municipio de Alcobendas, con el que Canal de Isabel II tiene firmado un *Convenio para la Gestión Integral del servicio de distribución*, de fecha 6 de junio de 2012.

Con fecha 27 de junio de 2012, se firmo un *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas, la Comunidad de Madrid y Canal de Isabel II para la prestación del servicio de Alcantarillado* en el Municipio de Alcobendas.

Con fecha 9 de febrero de 1998, se firma un *Convenio* entre Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y los Ayuntamientos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes *para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración* redactado por Canal de Isabel II en enero de 1998.

Con fecha 26 de enero de 1998, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas suscribieron un *Convenio de Colaboración* relativo al Suministro de agua residual regenerada para el riego en parques y zonas verdes.



FDO. M. PILAR LAMPE LOPEZ

REVISADO QUE HA SIDO
A SU VEZ REVISADO ENTE
EN EL PUERO, EN LA SECIÓN
DE FECHA

28 ENE 2014

El Secretario

FDO. M. J. LAR... AMPL... OPEZ

edificables, ser mallada y de fundición dúctil, y deberá dar continuidad al sector urbanizable colindante S-1 "Los Carriles".

El proyecto de la red de distribución de agua de consumo humano que se incluye en el Proyecto de Urbanización del Sector S-5 "Comillas" de Alcobendas deberá recoger la conexión exterior anteriormente descrita, cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II Gestión y remitirse a la **División de Conformidades Técnicas** de Canal de Isabel II Gestión para su aprobación.

En cuanto a la red de distribución representada en el plano PO-6.2 Infraestructuras. Red de abastecimiento de agua, deberá corregirse para adaptarse a las Normas, instalándose tubería en todo el frente de todas las parcelas edificables previstas en la ordenación, mallándose para no dejar testers y previéndose la conexión con la futura red del Sector 1 "Los Carriles" con tubería de diámetro mínimo 250 mm.

Respecto al riego de zonas verdes de uso público:

En las Normas Urbanísticas del Plan Parcial deberá prohibirse expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles conectados a la red de distribución de agua de consumo humano.

Con fecha 26 de enero de 1998, el Ayuntamiento de Alcobendas y el Canal de Isabel II suscribieron un Convenio Administrativo para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, en el que se establecen los compromisos y responsabilidades de ambas partes en cuanto a la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas por el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR Arroyo de la Vega, para el riego de zonas verdes de uso público del municipio de Alcobendas.

Se deberá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas el punto de conexión a la red de agua regenerada existente. Se recomienda que dicho punto sea en el depósito Cerro Platero.

Igualmente se deberán definir y reflejar en los planos correspondientes las infraestructuras propuestas para dicho suministro de riego con agua regenerada. En cuanto a dotaciones, presiones, diseño de red de reutilización, materiales, diámetros, etc., se recomienda observar el cumplimiento de las vigentes Normas de Reutilización de Canal de Isabel II Gestión, disponiéndose de una única acometida con contador.

Por último, la viabilidad de conexión exterior a la red general de agua regenerada del Ayuntamiento de Alcobendas estará condicionada a la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que tendrá que ser tramitada por Canal de Isabel II Gestión y al informe de Canal de Isabel II Gestión sobre la capacidad de las instalaciones actuales de suministro de agua regenerada.

Respecto al saneamiento y depuración de las aguas residuales:

Se deberá cumplir con el informe que emita la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con el Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Aun así se informa lo siguiente:

Respecto a la depuración de aguas residuales:

En la actualidad, el municipio de Alcobendas depura sus aguas residuales conjuntamente con el municipio de San Sebastián de los Reyes, en la EDAR de Arroyo de la Vega. Esta EDAR, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes y gestionada por Canal de Isabel II Gestión, ha sido reciente ampliada.

Con los datos contenidos en la documentación presentada, y atendiendo a las dotaciones de las vigentes Normas de Saneamiento de Canal de Isabel II (2006), el caudal de vertido de aguas residuales del Sector S-5 "Comillas" es de 1.014 m³/día, que serán tratados en la ampliación de la EDAR Arroyo de la Vega ya ejecutada.

A fecha de hoy, el Sector S-1 "Los Carriles" no está desarrollado por lo que el Plan Parcial propone una solución transitoria para resolver la depuración de los vertidos del Sector S-5 "Comillas" mediante la instalación de un sistema de depuración de gestión privada en una parcela del Sector, incorporando el efluente depurado al arroyo Valdecaja. Esta solución transitoria deberá contar con las autorizaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Respecto a la red de saneamiento:

De acuerdo con la documentación recibida, la red de saneamiento propuesta es de tipo separativo. En ningún caso, las aguas de lluvia procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas, deberán incorporarse a la red de aguas negras del ámbito. Estas aguas se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberán verter a cualquier cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas negras y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto, así como el *Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas*. Por

28 ENE 2014
El Secretario General del Pleno,

FDO. M. PILAR AMPILO LOPEZ



28 ENE 2014
El Secretario General del Plano,

este motivo, se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas residuales y otra segunda para pluviales.

Se recuerda que no deberá incorporarse a instalaciones de titularidad de la Comunidad de Madrid o adscritas a Canal de Isabel II Gestión un caudal de vertido que supere el caudal punta de aguas residuales.

Además, en el proyecto de urbanización del Sector, se tendrá que garantizar que las aguas de escorrentía exteriores al ámbito de la actuación, y que discurran por vaguadas que hayan sido obstruidas por las obras de urbanización, no se incorporen a la red general de saneamiento por el que circulen aguas negras.

Según la documentación remitida, la solución prevista por el PGOU de Alcobendas para la evacuación de las aguas residuales generadas por este Sector es la conexión de la red de aguas residuales del Sector a la red interior de la zona del Sector S-1 "Los Carriles", situada al sur de la carretera del El Goloso, concretamente en el colector denominado R5 en el Estudio Hidrológico y de Gestión de infraestructuras de saneamiento del Plan General de Alcobendas.

La red de alcantarillado que se incluya en el Proyecto de Urbanización del Sector S-5 "Comillas" deberá cumplir las Normas de Saneamiento de Canal de Isabel II Gestión y remitirse al **Departamento de Tecnología del Alcantarillado** de Canal de Isabel II Gestión para su aprobación.

En cuanto a la red de alcantarillado de la solución transitoria representada en el plano PO-6.4 *Infraestructuras. Red de evacuación*, ésta deberá corregirse ya que la zona este del Sector no está incorporada a la futura EDAR privada prevista.

Respecto a la red de aguas pluviales, el Plan Parcial ha previsto dos laminadores en el interior del Sector. Esta solución transitoria de vertido de aguas pluviales está condicionada a la aceptación de la misma por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las licencias de primera ocupación o de actividad del ámbito se condicionarán a la entrada en servicio de las infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el tratamiento de los vertidos del ámbito. No se podrán conceder licencias de primera ocupación o primera actividad, sin haber obtenido la previa certificación de Canal de Isabel II Gestión de quedar garantizado el saneamiento y depuración de las aguas residuales generadas por el Sector.

Respecto de los costes de las infraestructuras y su repercusión a los nuevos desarrollos urbanísticos:

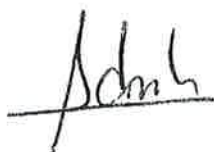
Se informa en cuanto al deber de los promotores del Sector S-5 "Comillas", de contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para asegurar la conexión con las redes generales y para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario para compensar el impacto y la sobrecarga que suponga la puesta en uso del ámbito de actuación o sector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid*, en el Art. 16 del *Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo* y en el capítulo III del Título II del *Reglamento de Gestión Urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana*, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Se deberá firmar un nuevo *Convenio para ejecución de infraestructuras hidráulicas* entre el Ayuntamiento de Alcobendas, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, en el que se actualizarán los ámbitos de aplicación, entre los que se incluirá el Sector S-5 "Comillas", las infraestructuras hidráulicas necesarias y las repercusiones económicas de los Convenios vigentes.

Canal de Isabel II Gestión condicionará la Conformidad Técnica de la red de distribución y de la red de saneamiento del Proyecto de Urbanización a la firma del *Convenio para ejecución de infraestructuras hidráulicas* y al pago previo del importe que corresponda de la aplicación de las repercusiones unitarias del Convenio que finalmente se firme.

Así mismo, Canal de Isabel II Gestión condicionará la recepción de la red de distribución y de la red de saneamiento de este Sector y su conexión a los Sistemas Generales de Abastecimiento y de Saneamiento y Depuración a la puesta en servicio previa de las infraestructuras que resulten necesarias para garantizar el abastecimiento, saneamiento y depuración del mismo.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.



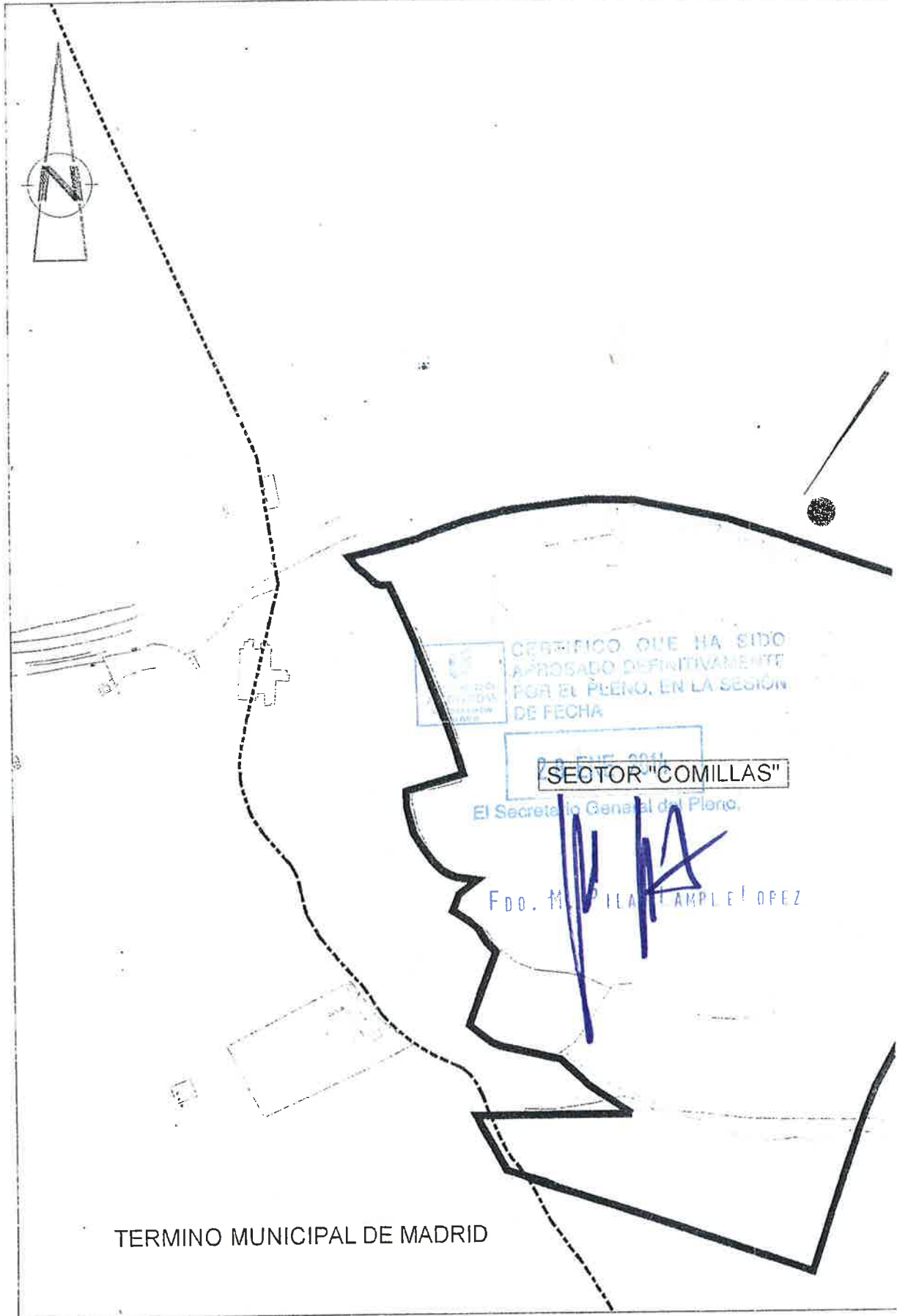
Adrián Martín López de las Huertas
Director General

CERTIFICADO QUE HA SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR EL PLENO, EN LA SESIÓN
DE FECHA

8 ENE 2014
El Secretario General del Pleno,

FDO. PILAR LAMPE LOPEZ

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



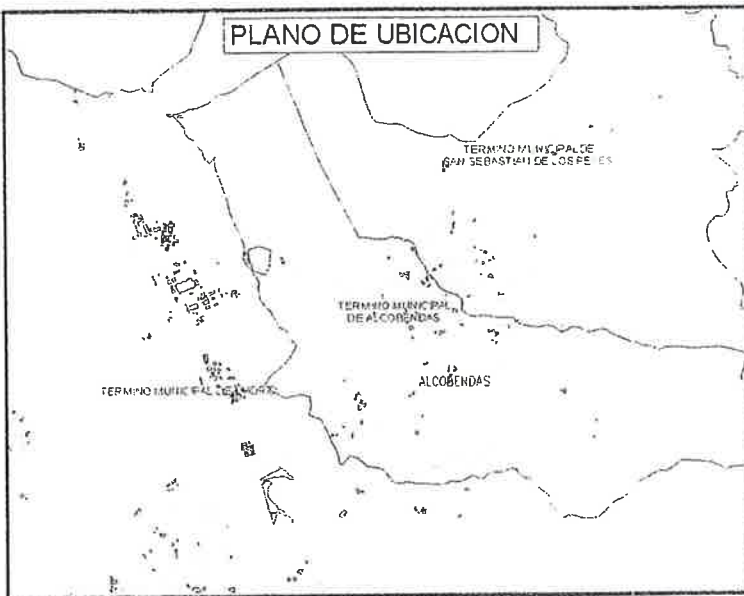
TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

CERTIFICADO QUE HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO, EN LA SESION DE FECHA

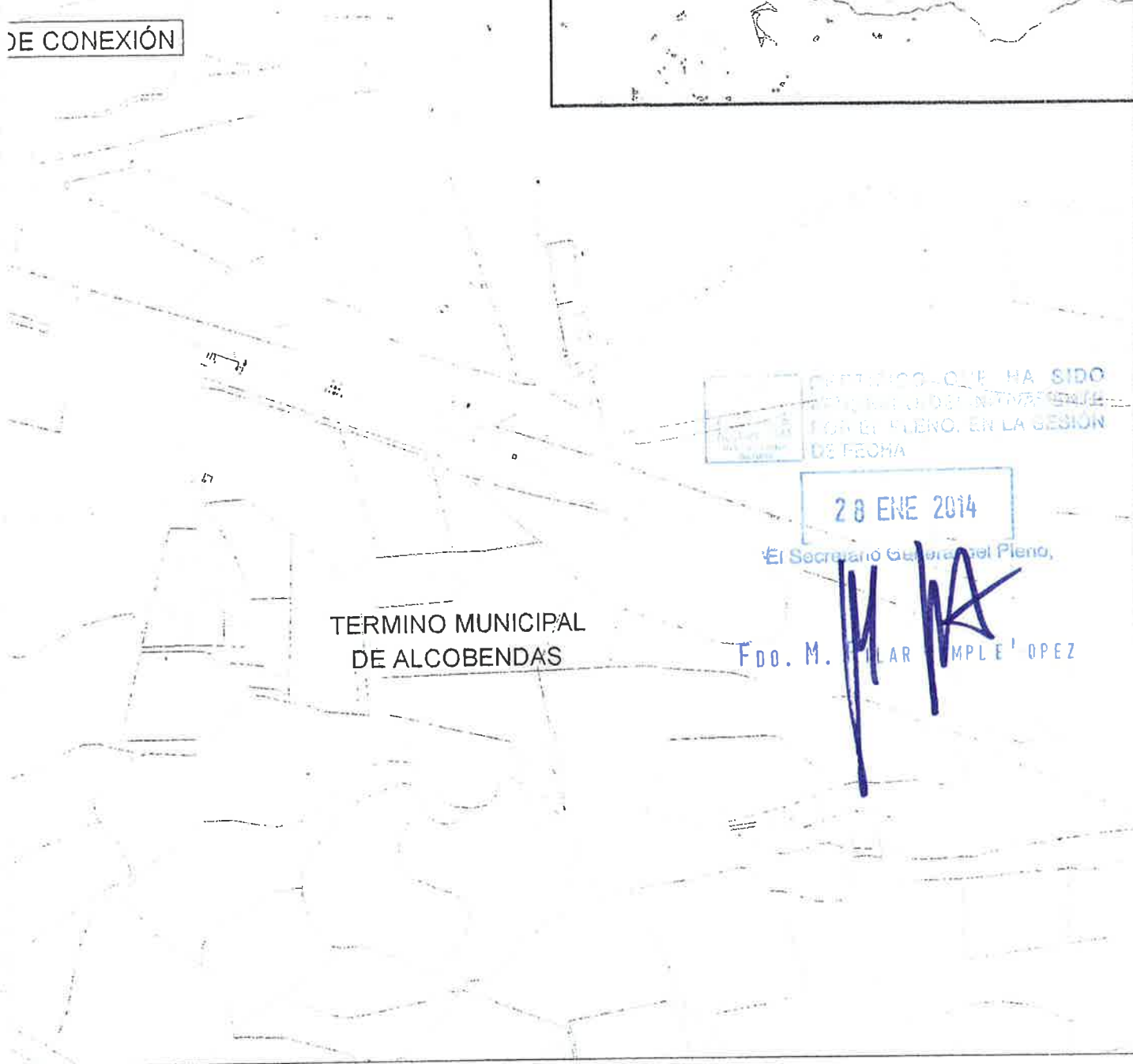
SECTOR "COMILLAS"

El Secretario General del Pleno.

FDO. M. PILAR TAMPELOPEZ



DE CONEXIÓN



DECLARACION QUE HA SIDO APROBADA POR EL PLENO, EN LA SESION DE FECHA

28 ENE 2014

El Secretario General del Pleno,

[Handwritten Signature]
 FDO. M. PILAR AMPLE LOPEZ

ESCALA: 1:5.000	TITULO: PLAN DE SECTORIZACION Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-5 "COMILLAS" (Alcobendas)	PLANO: PLANTA GENERAL	NUM DEL PLANO	HOJA
FECHA: Octubre 2013			HOJA DE	



REGISTRO DE Entrada
202300110868 Q14200
19/07/23 10:16:46

JUNTA DE COMENSACIÓN DEL SECTOR S-5 "COMILLAS"

CIF: G-87163119

Carretera de Alcobendas a El Goloso Km 3,800 de Alcobendas (Madrid)
28108 Alcobendas (Madrid)

CANAL DE ISABEL II

Área de Planeamiento

Subdirección de Coordinación Municipal y Planeamiento

A/At José Ramírez Montoto

C/Santa Engracia, 125

28003 Madrid

Madrid, julio de 2023

ASUNTO:

Solicitud de Actualización de Informe de Viabilidad de suministro de agua potable, riego, aguas residuales y puntos de conexión exterior a la red general de agua para el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado Sector S-5 "Comillas" del término municipal de Alcobendas (Madrid).

La **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL S-5 "COMILLAS"**, con CIF: G-87163119 en calidad de impulsor del Sector S-5 "Comillas" del Término Municipal de Alcobendas (Madrid).

EXPONE:

- I. Que con fecha 25 de octubre de 2013, el Canal de Isabel II emitió informe al documento de Aprobación inicial del Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado Sector S-5 "Comillas", del término municipal de Alcobendas.
- II. Que se encuentra actualmente en redacción el Plan Parcial del S-5 "Comillas".

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación adjunta, y se proceda a su traslado al Área de Planeamiento para emitir el informe de viabilidad de suministro.

- 1 copia del Plano de Situación y Emplazamiento.
- 1 copia del Plano de Zonificación.
- 1 copia de informe con de la Ficha de datos básicos, características de usos y edificabilidades. Superficies, tipología y nº de viviendas.
- 1 copia de la Ficha de Necesidades de Agua.

Datos de Contacto:

ARNAIZ ARQUITECTOS

Alberto Rodríguez San Segundo

C/Méndez Álvaro, 56

28045 Madrid

Tlfno: 91 434 22 80 / Móvil: +34 695 272 07

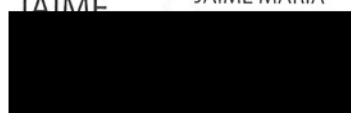
Fdo.: D. Jaime Badiola Villa

BADIOLA

VILLA

JAIME

Firmado
digitalmente por
BADIOLA VILLA
JAIME MARIA -



D. Alberto Rodríguez San Segundo
ARNAIZ ARQUITECTOS
 Calle Méndez Álvaro, 56
 28045 Madrid (Madrid)

Asunto: Informe de Viabilidad de suministro de agua para consumo humano, riego, aguas residuales y puntos de conexión exterior a la red general de agua para el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado Sector S-5 “Comillas”, en el término municipal de Alcobendas (Madrid).
2023_EXP_000011137

En relación con su escrito con número de entrada en el Registro General de Canal de Isabel II, S.A., M.P.: 202300110868, por el que solicita Informe de Viabilidad de suministro de para consumo humano, riego, aguas residuales y puntos de conexión exterior a la red general de agua para el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado Sector S-5 “Comillas”, en el término municipal de Alcobendas (Madrid), se comunica lo siguiente:

En el caso de que transcurran más de dos años desde la fecha de emisión de este Informe hasta la presentación del Proyecto de la red de abastecimiento a gestionar por Canal de Isabel II, S.A., M.P. para la obtención ante esta Empresa Pública de la preceptiva Conformidad Técnica, así como en el caso de que se produzca cualquier alteración sustancial en las características de usos, tipologías, edificabilidades y/o zonas verdes de este ámbito, o se detecten cambios en la red de abastecimiento cartografiada adscrita a Canal de Isabel II, S.A.,M.P. o en su régimen de presiones con los que se altere la solución recogida en este informe, los promotores deberán solicitar nuevamente el Informe de Viabilidad para esta actuación al Área Planeamiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Documentación recibida en papel:

- I. *Cuadro de superficies y edificabilidades S-5 “Comillas”.*
- II. *Necesidades de agua potable y riego del S-5 “Comillas de Alcobendas (Madrid) según superficies del Plan Parcial en redacción.*
- III. *Informe de Canal de Isabel II al Documento de Aprobación Inicial Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado Sector S-5 “Comillas” del término municipal de Alcobendas (Madrid), de fecha 25 de octubre de 2013.*
- IV. *Plano de Situación y Emplazamiento, de julio de 2023.*
- V. *Plano de Zonificación, de junio de 2023.*

Antecedentes:

- *Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas, de fecha 6 de junio de 2012.*
- *Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcobendas entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas, de fecha 27 de junio de 2012.*
- *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas y el Canal de Isabel II relativo al suministro de agua residual regenerada para el riego en parques y zonas verdes, de fecha 26 de enero de 1998.*
- *Adenda al Convenio de Colaboración entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas relativo al suministro de agua residual regenerada para el riego en parques y zonas verdes, de fecha 20 de abril de 2006.*
- *Convenio entre Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración, de fecha 9 de febrero de 1998.*

Como antecedentes en cuanto a la tramitación del Plan Parcial del Sector S-5 “Comillas” de Alcobendas, se señala el siguiente informe emitido por Canal de Isabel II, S.A., M.P.:

- *Segundo Informe de Viabilidad de agua para consumo humano y puntos de conexión exterior para el Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado S-5 Sector “Comillas” del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, de fecha 25 de mayo de 2017.*

Respecto a la nueva demanda de recursos hídricos:

Según la documentación remitida, el Sector S-5 “Comillas” situado al noreste del casco urbano de Alcobendas, en terrenos clasificados por la vigente Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 14 de noviembre de 2013, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 281, de 26 de noviembre de 2013, como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS), contempla un desarrollo residencial en el que se ha previsto la siguiente ordenación:

- 11.945 m² edificables de viviendas de tipología multifamiliar
- 125.496 m² edificables en varias zonas destinadas a usos dotacional y equipamiento
- 59.886 m² de superficie destinada a zonas verdes

Con los datos anteriores, el caudal medio de abastecimiento que demanda el Sector S-5, calculado según las vigentes *Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II (Versión 4.2021)*, es de 12,73 l/s (1.099,5 m³/día), correspondiéndole un caudal punta de 27,81 l/s.

Igualmente, y de acuerdo con las vigentes *Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II (Versión 3.2020)*, el caudal medio de vertido de aguas residuales generado por el Sector S-5 es de 949,2 m³/día.

En cuanto a la demanda de agua regenerada, según las *Normas para Redes de Reutilización de Canal de Isabel II (Versión 2.2020)*, el caudal requerido el día medio del mes de máximo consumo es de 1,04 l/s (89,8 m³/día).

Respecto a la conexión a la red existente de abastecimiento de agua para consumo humano:

Para poder transportar el caudal demandado a la zona de consumo, se deberá realizar la conexión de la red interior del Sector S-5 “Comillas” a la red presurizada de suministro de agua para consumo humano de la zona alta del Sector S-1 “Los Carriles” colindante con aquel, de modo que se solucione de forma conjunta el abastecimiento para ambos sectores, para la situación definitiva en la que estén completamente desarrollados.

Por lo tanto, se recomienda que ambos sectores se pongan en contacto para coordinar y llevar a cabo la ejecución de las correspondientes infraestructuras de abastecimiento contempladas en la solución conjunta, de modo que, para poder suministrar agua de consumo humano al Sector S-5 se deberán realizar las siguientes conexiones a la futura red de abastecimiento del Sector S-1 adyacente:

- Conexión C1 al sur de la Calle A, al límite este de la actuación con el Sector S-1.
- Conexión C2 al límite noreste de la actuación con el Sector S-1, junto a la carretera M-616.

Ambos puntos de conexión quedarán unidos mediante una nueva conducción de 250 mm de diámetro y fundición dúctil (FD) que discurrirá por el viario interior, Calle A, propuesto en plano de zonificación del Sector S-5, y por el norte por la carretera M-616 (Ctra. del Goloso).

No obstante, a fecha del presente informe, el Sector S-1 no se encuentra en fase de desarrollo, se propone una solución transitoria a ejecutar por los promotores para resolver el abastecimiento del Sector S-5, para ello:

Se deberá realizar una conexión C3 a la tubería existente de 300 mm de diámetro y FD ubicada junto a la carretera M-616 y que se encuentra conectada a la Arteria Cintura Norte de 1250 mm de diámetro y acero (AC). Desde este punto de conexión, partirá una nueva conducción de 150 mm de diámetro y FD que discurrirá paralela a la M-616 hasta llegar al interior del ámbito hasta un nuevo depósito

regulador de 600 m³ de capacidad, ejecutándose igualmente un grupo de presión del que partirá la red de distribución presurizada para dar suministro al ámbito con la presión adecuada de servicio.

Tanto el depósito como el grupo de presión deberán ubicarse en el interior del Sector S-5 “Comillas” y cumplirán las vigentes *Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II*.

La nueva conducción presurizada de 250 mm de diámetro y FD discurrirá paralela a la M-616 hasta conectar en el interior del ámbito con la conducción de 250 mm de diámetro y FD propuesta en la solución definitiva, a la altura de la intersección de la Calle A con la M-616.

Se adjunta en el **Anexo I**, un plano el que se ubica el Sector S-5 “Comillas” y en el que se representan los puntos de conexión exterior desde los que partirá la red de distribución de la actuación, así como las propuestas de trazado orientativo de las nuevas conducciones de 250 mm de diámetro y FD, y las infraestructuras de abastecimiento indicadas para la solución transitoria, que deberán ser ejecutadas por el promotor del sector.

En cuanto a la red de distribución interior del Sector S-5, al igual que la tubería de diámetro 250 mm y FD, ésta deberá discurrir por viario y/o espacios públicos no edificables. Igualmente, la red interior deberá ser mallada, de fundición dúctil y deberá disponerse doble conducción en viales con una anchura superior a 15 metros.

El proyecto de la red de distribución del Sector S-5 “Comillas” a incluir en el Proyecto de Urbanización deberá recoger tanto las conexiones exteriores anteriormente descritas, como, si procede, el nuevo depósito regulador y el grupo de presión propuestos, así como la red de distribución presurizada para el Sector S-5, y cumplir las vigentes *Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II* y remitirse a la **Ventanilla Única de Atención a Promotores del Área Planeamiento** de Canal de Isabel II, S.A., M.P. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la correspondiente Conformidad Técnica.

En el caso de requerirse para la redacción del proyecto de la red de distribución del Sector S-5 información sobre la red de abastecimiento existente en la zona de estudio, el promotor de la actuación podrá ponerse en contacto con el **Área Cartografía y GIS** de Canal de Isabel II, S.A., M.P. a través de la siguiente dirección de correo electrónico: cartografia@canal.madrid

Respecto al riego de zonas verdes y espacios libres públicos:

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

Por otro lado, y de acuerdo con las vigentes *Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II*, el agua para riego de parques con superficie bruta superior a 1,5 hectáreas deberá obtenerse de fuentes alternativas distintas de la red de agua de consumo humano, sugiriéndose el uso de agua regenerada.

En cuanto al suministro de agua regenerada, con fecha 26 de enero de 1998, el Ayuntamiento de Alcobendas y el Canal de Isabel II suscribieron un *Convenio de Colaboración para el suministro de agua residual regenerada para el riego en parques y zonas verdes*, en el que se establecen los compromisos y responsabilidades de ambas partes en cuanto a la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas por el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR Arroyo de la Vega, para el riego de zonas verdes de uso público del municipio de Alcobendas.

En base a este Convenio, el Sector S-5 “Comillas” deberá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas el punto de conexión a la red de agua regenerada existente. En cualquier caso, y para el suministro de agua regenerada del sector se recomienda que dicho punto de conexión sea en el depósito Cerro Platero.

En relación con dotaciones, presiones, diseño de red de reutilización, materiales, diámetros, etc., se deberá cumplir lo que indiquen los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Alcobendas, e igualmente, se recomienda observar el cumplimiento de las vigentes *Normas para Redes de Reutilización de Canal de Isabel II*.

No obstante lo anterior, y en relación con la prestación del servicio de suministro de agua regenerada para el riego de las zonas verdes que finalmente lo requieran, se informa que éste queda condicionado al cumplimiento de lo siguiente:

- A la autorización de la modificación del vertido de la EDAR Arroyo de la Vega por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la incorporación de las zonas verdes del Sector a desarrollar, cuya tramitación administrativa será realizada por Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- Al informe por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P sobre la capacidad de las instalaciones actuales de suministro de agua regenerada, en concreto, a la capacidad de producción de agua regenerada de las instalaciones de tratamiento terciario de la EDAR Arroyo de la Vega y la suficiente capacidad de elevación y de transporte tanto de la estación de bombeo como de la tubería de impulsión/transporte hasta el depósito Cerro Platero para atender la demanda de agua requerida por el riego de las zonas verdes públicas a desarrollar del Sector.

Respecto a la depuración y a la red de saneamiento de las aguas residuales:

Se deberá cumplir con la Resolución emitida con fecha 30 de diciembre de 2013, para el Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado S-5 “Comillas” de Alcobendas, por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento del Decreto 170/1998 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la

Comunidad de Madrid, donde se establecen los condicionantes técnicos y administrativos a cumplir para garantizar el saneamiento y depuración del sector.

Aun así, y de acuerdo con la información ahora disponible, se informa lo siguiente:

Respecto a la depuración de las aguas residuales:

En la actualidad, la mayor parte del municipio de Alcobendas depura sus aguas residuales en la EDAR Arroyo de la Vega, situada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes y gestionada por Canal de Isabel II, S. A., M.P. y donde se tratan también las aguas residuales de parte del municipio de San Sebastián de los Reyes.

Los vertidos de aguas residuales generados por el Sector S-5 “Comillas” podrán tratarse en la EDAR Arroyo de la Vega, de modo que la solución para la depuración de las aguas residuales generadas por este Sector S-5 sería su evacuación a través de la conexión de la red de aguas residuales a la red interior del Sector S-1 “Los Carriles”, situada al sur de la carretera del El Goloso.

No obstante, a fecha del presente informe, el Sector S-1 “Los Carriles” no está desarrollado por lo que se propone una solución transitoria para resolver la depuración de los vertidos del Sector S-5 “Comillas” mediante la instalación de un sistema de depuración de gestión privada en una parcela del Sector, incorporando el efluente depurado al arroyo Valdelacasa. Esta solución transitoria deberá contar con las autorizaciones correspondientes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Respecto a la red de saneamiento:

La red de saneamiento interior propuesta para el Sector S-5 “Comillas” deberá ser de tipo separativa.

En ningún caso, las aguas de lluvia procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas, deberán incorporarse a la red de aguas residuales del ámbito. Estas aguas se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberán verter a cualquier cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas residuales y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto. Por este motivo, se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas residuales y otra segunda para pluviales.

La red de saneamiento de las aguas residuales generadas por el Sector S-5 deberá conectarse con la red interior de aguas residuales del Sector S-1 para su evacuación hacia la EDAR Arroyo de la Vega, o transitoriamente, si el Sector S-1 aún no se ha desarrollado, conectarse al sistema de depuración de gestión privada a ubicar en una parcela del propio Sector.

No deberá incorporarse a los colectores y emisarios gestionados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. y de titularidad de la Comunidad de Madrid o de Canal de Isabel II, un caudal de aguas residuales diluido con las primeras aguas de lluvia superior a cinco veces el caudal punta de las aguas residuales aportadas por el ámbito de la actuación.

De acuerdo con lo recogido tanto en el *Real Decreto 35/2023 por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos*, como en el *Real Decreto 665/2023 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico*, se deberá contemplar la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) o tanques de laminación, que reduzcan/laminen la incorporación de las aguas de lluvia en la red de saneamiento. Para la implantación de estas infraestructuras se deberán disponer los terrenos necesarios en el interior de la actuación. En cuanto a la gestión de los SUDS, se debe indicar que ésta no será competencia de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Además, en el proyecto de urbanización del sector, se tendrá que garantizar que las aguas de escorrentía exteriores al ámbito de la actuación, y que discurran por vaguadas que hayan sido obstruidas por las obras de urbanización, no se incorporen a la red general de saneamiento por el que circulen aguas residuales.

El proyecto de la red de saneamiento interior a incluir en el Proyecto de Urbanización del Sector S-5 “Comillas” deberá cumplir las vigentes *Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II*, y remitirse a la **Ventanilla Única de Atención a Promotores del Área Planeamiento** de Canal de Isabel II, S.A., M.P. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación para la obtención de la Conformidad Técnica de Saneamiento.

En el caso de requerirse para la redacción del proyecto de la red de saneamiento interior del ámbito información relativa a la red de saneamiento existente en la zona de estudio, el promotor de la actuación podrá ponerse en contacto con el **Área Cartografía y GIS** de Canal de Isabel II, S.A., M.P. a través de la siguiente dirección de correo electrónico: cartografia@canal.madrid

Respecto de los costes de infraestructuras y su repercusión a los nuevos desarrollos urbanísticos:

Se informa en cuanto al deber del promotor del Sector S-5 “Comillas”, de contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para asegurar la conexión con las redes generales y para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario para compensar el impacto y la sobrecarga que suponga la puesta en uso del ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid*, en el *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, y en el capítulo III del Título II del *Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana*, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En este sentido, hay que indicar que, actualmente los ayuntamientos de Alcobendas, Colmenar Viejo y San Sebastián de los Reyes, así como el Canal de Isabel II y el Canal de Isabel II, S.A., M.P. están tramitando un nuevo *Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas* con el que se actualizará y dejará sin efecto, entre otros, el *Convenio para la Ejecución de las Obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración*, de febrero de 1998, para Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, así como el *Convenio de Cofinanciación de Infraestructuras para la ejecución de la Nueva Arteria denominada "Arteria de la Carretera Nacional I"*, de enero de 1991. En el nuevo Convenio a publicar se definen las infraestructuras hidráulicas generales de abastecimiento, saneamiento y depuración necesarias para el desarrollo de diferentes desarrollos urbanísticos en los citados municipios, entre los que se encuentra el Sector S-5 "Comillas", así como el coste total de las mismas y las cantidades económicas a repercutir a cada uno de los ámbitos incluidos en el Convenio.

Una vez publicado el nuevo *Convenio de Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas* en el que se definen las repercusiones económicas aplicables a los promotores del ámbito, para la ejecución del pago ante el Canal de Isabel II, S.A., M.P. de éstas, los promotores de la actuación deberán presentar en el Registro General de esta Empresa Pública un escrito solicitando el inicio de esa tramitación. La solicitud se dirigirá a la **Ventanilla Única de Atención a Promotores del Área Planeamiento** de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y deberá recoger los datos de contacto del interesado (dirección postal, correo electrónico y teléfono de contacto), así como los datos urbanísticos y edificatorios finalmente aprobados y que se vayan a desarrollar en el ámbito a techo de planeamiento (número y tipología de viviendas, superficies edificables por usos, etc.).

Condicionantes para las Conformidades Técnicas:

Canal de Isabel II, S.A., M.P. condicionará las Conformidades Técnicas de las redes a gestionar por esta Empresa Pública (abastecimiento, saneamiento y si procede riego) al cumplimiento de lo siguiente:

- A la publicación del nuevo *Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas para los Ayuntamientos de Alcobendas, Colmenar Viejo y San Sebastián de los Reyes*.
- Al abono previo por parte de los promotores, y en la forma y modalidad que esta Empresa Pública establezca, de las repercusiones económicas que le sean de aplicación al ámbito de la actuación, en base a lo que se determine en el nuevo *Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas* firmado.
- A la presentación ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. del informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente en cumplimiento con la tramitación definida en el Decreto 170/1998, así como del cumplimiento de los condicionantes recogidos en el mismo.
- A la vigencia del informe de viabilidad de agua de consumo humano y de agua regenerada si procede, así como del cumplimiento de los condicionantes recogidos en el mismo.

- A la obtención del informe favorable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en relación con las posibles afecciones patrimoniales y urbanísticas de infraestructuras gestionadas y/o adscritas a esta Empresa Pública.
- A la aceptación por Canal de Isabel II, S.A., M.P. del informe municipal expedido en relación con la idoneidad, titularidad, ejecución y gestión de los SUDS a ejecutar para el desarrollo de la actuación.

Igualmente se informa que se deberán obtener en paralelo las Conformidades Técnicas de las redes a gestionar por Canal de Isabel II, S.A., M.P. (abastecimiento, saneamiento y, si procede, riego), con los correspondientes servicios técnicos de esta Empresa Pública.

Condicionantes para el inicio de las obras:

El inicio de las obras de las redes a gestionar por Canal de Isabel II, S.A., M.P. del ámbito de actuación del Sector S-5 "Comillas" de Alcobendas quedará condicionado a la suscripción de los respectivos Convenios de Conformidades Técnicas entre los promotores y Canal de Isabel II, S.A., M.P. en donde se establecerán los compromisos adquiridos por ambas partes para la recepción de dichas obras.

Siendo preceptivo por parte de esta Empresa la vigilancia del conjunto de las unidades de obras incluidas en el proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano, de saneamiento de aguas residuales y, si fuera necesario, de riego con agua regenerada, para su admisión e incorporación a la explotación y conservación del Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, S.A., M.P., no se reconocerán aquellas unidades de obra iniciadas o ejecutadas antes de la suscripción del correspondiente Convenio de Conformidad Técnica.

Condicionantes para la recepción de las redes:

La recepción de la red de distribución de agua de consumo humano, así como la conexión de ésta, de la red de riego, si procede, y de la red de saneamiento a los Sistemas Generales de Infraestructuras de Abastecimiento, Reutilización y de Saneamiento y Depuración adscritos a Canal de Isabel II, S.A., M.P. quedarán condicionadas a la puesta en servicio previa de las infraestructuras que resulten necesarias para garantizar el abastecimiento, riego, saneamiento y depuración del ámbito.

Para cualquier aclaración de este informe en cuanto a la tramitación a seguir, la solución, criterios técnicos utilizados y/o servicios implicados, el promotor de la actuación se podrá poner en contacto con



la **Ventanilla Única de Atención a Promotores del Área Planeamiento** de Canal de Isabel II, S.A., M.P. a través de la siguiente dirección de correo electrónico: promotores@canal.madrid

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

Firmado electronicamente por: Paula
González Laynez
En la fecha y hora 05.07.2024 10:51:18

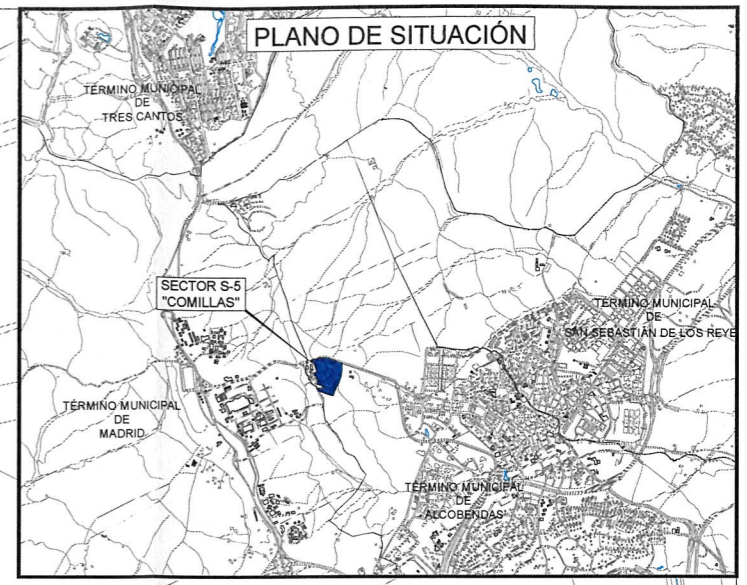
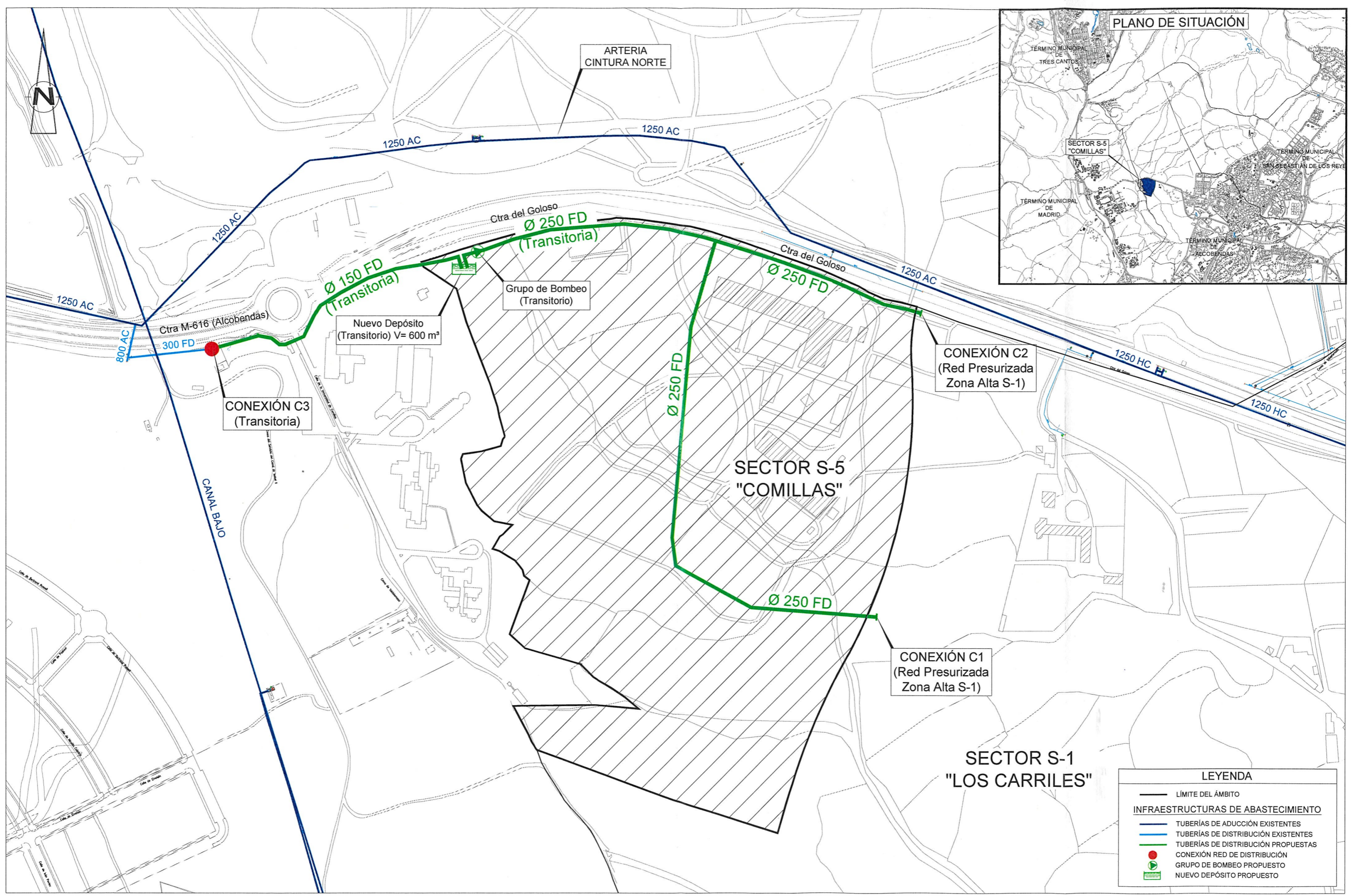
JEFA DEL ÁREA PLANEAMIENTO



REGISTRO DE Salida
202400105729 Q14200
10.07.24 10.37.16

ANEXO I

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO



LEYENDA

- LÍMITE DEL ÁMBITO
- INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO**
- TUBERÍAS DE ADUCCIÓN EXISTENTES
- TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES
- TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTAS
- CONEXIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN
- ⊕ GRUPO DE BOMBEO PROPUESTO
- ⊕ NUEVO DEPÓSITO PROPUESTO



DIRECCIÓN COMERCIAL
 SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PLANEAMIENTO
 Área Planeamiento

ESCALA: 1:4.000
 FECHA: Julio 2024

TÍTULO:
 INFORME VIABILIDAD SECTOR S-5 "COMILLAS" (ALCOBENDAS)

PLANO: PLANTA GENERAL

NUM. DEL PLANO: 1
 HOJA: 1 DE 1

2. Iberdrola

En Madrid. A 5 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

D. Jaime Badiola Villa con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] en nombre y representación de la Junta de Compensación Sector Comillas (en adelante el URBANIZADOR), con C.I.F. G87163119 y domicilio en Ctra. Alcobendas-El Goloso, km 3.8, Bajo C. Hijos Sagrada Familia - 28108 de Alcobendas (Madrid), representación que ostenta en virtud de Presidente de la Junta de Compensación.

Y de otra parte

D. Efigenio Golvano Sacristán, con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] y D. Antonio Cortés García de los Herreros, con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (en adelante "i-DE"), con C.I.F. A-95075578 y domicilio a efectos de este contrato en calle Los Chulapos, 1 – 28005 Madrid, representación que ostentan en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 12 de febrero de 2016, ante el Notario de Bilbao, D. Jose Antonio Isusi Ezcurdia con el número 472 de su protocolo.

En adelante conjuntamente denominadas como las Partes

Los comparecientes, manifestando bajo su responsabilidad tener la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio en la representación que ostentan, por encontrarse vigentes los títulos de representación antes citados y ser suficientes para la firma del mismo

EX P O N E N

PRIMERO. - Que con fecha 25/03/2019 el URBANIZADOR solicitó a i-DE, en su condición de gestor de la red de distribución eléctrica en la zona, las condiciones-técnico económicas para la alimentación de la actuación urbanística Sector Comillas en Alcobendas (en adelante la "Actuación Urbanística"). Se adjunta copia de la solicitud de suministro como documento **Anexo nº1**.

La solicitud de suministro eléctrico es por 462 kW en Baja Tensión y 14.858,7 kW en Media Tensión, sumando un total de 15.320,7 kW de demanda final destinados a uso *residencial-dotacional-terciario*, sin aplicación de coeficiente de simultaneidad alguno.

Dicha potencia se refleja y detalla en el documento que se adjunta como **Anexo nº2** "*Resumen de potencias y tensión de suministro por manzanas y usos*" y en el plano que igualmente se adjunta como **Anexo nº 3**.

SEGUNDO.- Que con fecha 17/05/2019 i-DE de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000) y 21 y 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (RD 1048/2013), remitió al URBANIZADOR las condiciones técnicas y económicas sobre el nivel de tensión, el punto de conexión y la solución de alimentación eléctrica para el suministro demandado. Se adjuntan como documento **Anexo nº4** las citadas condiciones técnicas y económicas con número de referencia 9037643145.

TERCERO.- Que las condiciones técnicas y económicas remitidas por i-DE fueron aceptadas por el URBANIZADOR mediante escrito cuya copia se adjunta como documento **Anexo nº5**.

CUARTO.- Que tal y como se señala en las condiciones técnicas y económicas, la infraestructura eléctrica necesaria para el suministro de la Actuación Urbanística es la que a continuación se detalla:

ALIMENTACIÓN EXTERIOR/SISTEMAS EXTERNOS

a) El punto de conexión será en ST Alcobendas 220/20 kV en posición de MT existente en las barras B-3. Dado que no hay suficiente potencia en la zona para asumir toda la demanda del expediente, será necesario realizar un refuerzo en la transformación a MT que incremente la capacidad en el ámbito, la instalación donde es posible realizar dicho refuerzo es la futura ST Fuente Hito.

b) Se realizará un circuito con cable 400 Al de ST Alcobendas para alimentar la barra B-2 del CR.

c) Sustitución de todos los tramos de capacidad inferior a cable 240 Al que existan en el doble circuito de alimentación de ST Alcobendas a CR Universidad.

d) Realización de las conexiones de la red ejecutada por el cliente a las instalaciones de la compañía, así como el tendido de cable AL (AS) por el interior de ST, y la PES de los equipos de telemando del CR Comillas.

e) Desarrollos en Alta Tensión:

ST Alcobendas:

A nivel de subestación será necesaria la conexión del circuito alimentador al CR Comillas con cable 400 Al en posición existente en las barras B-3.

ST Fuente Hito:

A nivel de subestación se repercutirá la parte proporcional de la construcción y montaje de una posición de Transformación 220/20 kV 50 MVA en la futura ST Fuente Hito. La potencia a repercutir sobre esta instalación tras restar la potencia reconocida en ST Alcobendas 220/20 kV es de 9.079,04 kVA.

a) Construcción de un Centro de Reparto.

El CR "Comillas" con esquema 1A+2L+acop+1A+2L telemandado y con espacio suficiente para instalar un esquema 1A+3L+acop+1A+3L. Se podrá instalar uno de los transformadores previstos en una de las barras del CR.

b) Red de Media Tensión:

Circuito con cable 400 Al desde una nueva posición con protecciones a instalar en Barras-2 del CR Isla de Córcega que alimentará la barra B-1 del CR.

Se realizarán los siguientes circuitos con cable 240 Al que enlazarán los nuevos CSs y

cerrarán contra la red existente según la siguiente descripción:

- Circuito con salida en barra 1 enlazará aproximadamente el 50% de la potencia demandada cerrando contra el CR Univ. Autónoma liberando celda de conexión con Fotovoltaica UAM CS.
- Circuito con salida en barra 2 enlazará aproximadamente el resto de la potencia demandada cerrando contra el CR Univ. Autónoma liberando celda de conexión con CT Cantoblanco 8.
- El circuito liberado en CR Univ. Autónoma con conexión hacia Fotovoltaica UAM CS se extenderá hasta conexión en barra 1 de nuevo CR Comillas.
- El circuito liberado en CR Univ. Autónoma con conexión hacia CT Cantoblanco 8 se extenderá hasta conexión en barra 2 de nuevo CR Comillas.

c) Centros de Transformación y seccionamiento:

Se deberán instalar los Centros de Transformación necesarios según proyecto de la red de BT, de una o dos máquinas, con una potencia de transformación mínima instalada total en CTs de 257 kVA.

De forma orientativa el nº de CTs sería de 1 CT de 1x400 kVA.

Se instalarán los nuevos CSs necesarios para la entrega de la energía en los CTCs de Cliente.

Los CSs serán telemandado y se adoptarán los demás condicionantes que le apliquen según criterios del MT 2.00.03, garantizando a IBDE el uso del CS aun habiéndose dado de baja el suministro al CTC.

Telegestión en CTs: todos los nuevos CTs, independientemente del número de suministros asociados, requerirán telegestión completa.

Supervisión de MT en CTs: no será necesaria la instalación de supervisión en MT.

Es preciso que los nuevos Centros de Transformación y Centros de Seccionamiento, incorporen los equipos que permitan la telegestión de los contadores conectados al mismo y mantener la continuidad de las telecomunicaciones existentes.

d) Conexión y entronque de la LSMT VALDELASFUENTES 15

e) Trabajos de refuerzo, adecuación o reforma de instalaciones:

CT CR ISLA CORCEGA (T)

LSMT VALDELASFUENTES 15

LAMT VALDELASFUENTES 15

MODIFICACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES

Red de Media Tensión:

Se identifican afecciones con los CTCs Sagrada Fami.-Alcob y Congr. Hijos Sagr. Fam y sus alimentaciones, en caso de requerir mantener los suministros correspondientes a estos, se realizarán desde la nueva red de BT o en caso de que no sea posible adecuando la alimentación en MT. En caso de eliminación del suministro se mantendrá la continuidad de la red en servicio.

QUINTO.- Que la potencia demandada, total y por parcelas, la infraestructura eléctrica relacionada en el expositivo anterior y los costes derivados de su ejecución han sido incorporados al Proyecto de Urbanización de la Actuación Urbanística, tal y como se acredita con el certificado del Ayuntamiento de Alcobendas que se adjunta como **Anexo 6**.

SEXTO.- Que habiendo llegado a un pleno Acuerdo para la ejecución y puesta en servicio de la infraestructura citada en el Expositivo CUARTO, las Partes suscriben el presente **CONVENIO de ELECTRIFICACIÓN** que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular entre las Partes la ejecución y pago de la infraestructura eléctrica necesaria para dotar de suministro eléctrico a la Actuación Urbanística.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

a) Ejecución de la infraestructura eléctrica

a.1) i-DE ejecutará bajo su responsabilidad y con cargo al URBANIZADOR, la siguiente infraestructura:

- Refuerzo de transformación en MT en la futura ST Fuente Hito.
- Realización de las conexiones de la red ejecutada por el cliente a las instalaciones de la compañía, así como el tendido de cable AL (AS) por el interior de ST, y la PES de los equipos de telemando del CR Comillas.
- Conexión y entronque de la LSMT VALDELASFUENTES 15
- Trabajos de refuerzo, adecuación o reforma de instalaciones:

CR ISLA CORCEGA (T).

LSMT VALDELASFUENTES 15.

LAMT VALDELASFUENTES 15.

Las instalaciones relacionadas en el presente apartado serán proyectadas por i-DE a su nombre y quedarán de su propiedad en virtud del presente Convenio, sin necesidad de previa verificación, ni acta de recepción ni transmisión de titularidad.

a.2) EI URBANIZADOR ejecutará a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad y de acuerdo con las condiciones mínimas necesarias que se establecen en el Anexo 4 la siguiente infraestructura:

a) Construcción de un Centro de Reparto.

El CR "Comillas" con esquema 1A+2L+acop+1A+2L telemandado y con espacio suficiente para instalar un esquema 1A+3L+acop+1A+3L. Se podrá instalar uno de los transformadores previstos en una de las barras del CR.

b) Se realizará un circuito con cable 400 Al de ST Alcobendas para alimentar la barra B-2 del CR.

c) Sustitución de todos los tramos de capacidad inferior a cable 240 Al que existan en el doble circuito de alimentación de ST Alcobendas a CR Universidad.

d) Red de Media Tensión:

Circuito con cable 400 Al desde una nueva posición con protecciones a instalar en Barras-2 del CR Isla de Corcega que alimentará la barra B-1 del CR.

Se realizarán los siguientes circuitos con cable 240 Al que enlazarán los nuevos CSs y cerrarán contra la red existente según la siguiente descripción:

- Circuito con salida en barra 1 enlazará aproximadamente el 50% de la potencia demandada cerrando contra el CR Univ. Autónoma liberando celda de conexión con Fotovoltaica UAM CS.
- Circuito con salida en barra 2 enlazará aproximadamente el resto de la potencia demandada cerrando contra el CR Univ. Autónoma liberando celda de conexión con CT Cantoblanco 8.
- El circuito liberado en CR Univ. Autónoma con conexión hacia Fotovoltaica UAM CS se extenderá hasta conexión en barra 1 de nuevo CR Comillas.
- El circuito liberado en CR Univ. Autónoma con conexión hacia CT Cantoblanco 8 se extenderá hasta conexión en barra 2 de nuevo CR Comillas.

e) Centros de Transformación y seccionamiento:

Se deberán instalar los Centros de Transformación necesarios según proyecto de la red de BT, de una o dos máquinas, con una potencia de transformación mínima instalada total en CTs de 257 kVA.

De forma orientativa el nº de CTs sería de 1 CT de 1x400 kVA.

Se instalarán los nuevos CSs necesarios para la entrega de la energía en los CTCs de Cliente.

Los CSs serán telemandado y se adoptarán los demás condicionantes que le apliquen

según criterios del MT 2.00.03, garantizando a IBDE el uso del CS aun habiéndose dado de baja el suministro al CTC.

Telegestión en CTs: todos los nuevos CTs, independientemente del número de suministros asociados, requerirán telegestión completa.

Supervisión de MT en CTs: no será necesaria la instalación de supervisión en MT.

Es preciso que los nuevos Centros de Transformación y Centros de Seccionamiento, incorporen los equipos que permitan la telegestión de los contadores conectados al mismo y mantener la continuidad de las telecomunicaciones existentes.

Como regla general, para evitar el riesgo de contacto eléctrico, no se ejecutarán las cajas generales de protección y los armarios de seccionamiento de las parcelas en el momento de la urbanización. Tal ejecución se realizará, a cargo del solicitante, al tratarse de instalaciones particulares, en el momento en el que se solicite suministro eléctrico individual en cada parcela y se establezca con carácter definitivo su ubicación. Las redes de baja tensión se dejarán tendidas, instalando una arqueta ciega de fin de línea, dejando las puntas de las líneas completamente encintadas y aisladas con capuchones.

Excepcionalmente, con la misma finalidad, en el caso de que deban ejecutarse por el URBANIZADOR en el momento de la urbanización, las cajas generales de protección y los armarios de seccionamiento de las parcelas no se conectarán a la red de baja tensión hasta que se solicite suministro eléctrico individual en cada parcela. Esta conexión la hará i-DE.

El URBANIZADOR notificará por escrito a i-DE, antes del comienzo de las obras, la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Projectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

Tras la ejecución de las instalaciones relacionadas en el presente apartado se procederá a su verificación por i-DE y, en su caso, a la firma del acta de recepción de instalaciones y transmisión de titularidad, según lo convenido en la cláusula TERCERA.

b) Redacción, Control, Supervisión y Tramitación de Proyectos

El diseño de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa vigente y a la particular de i-DE, que será facilitada por ésta al URBANIZADOR con anterioridad al inicio de las obras.

El URBANIZADOR proyectará, con gastos totalmente a su cargo, las instalaciones descritas en la Cláusula SEGUNDA apartado **a.2)**, entregando a i-DE, antes del inicio de las obras, un ejemplar de cada uno de los Proyectos para su análisis y, en su caso, conformidad.

Una vez obtenida la conformidad de i-DE o, en su caso, tras las modificaciones que en su caso ésta haya introducido, el URBANIZADOR entregará a i-DE, para la obtención de la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, declaración de utilidad pública, dos ejemplares de cada uno de los Proyectos, redactados por técnico competente, y una copia digital del

proyecto en formato pdf, acompañado de las correspondientes separatas. En los proyectos figurará como titular i-DE y como promotor el URBANIZADOR.

Por su parte, i-DE proyectará a su nombre y por cuenta y cargo del URBANIZADOR, las instalaciones descritas en la Cláusula SEGUNDA, apartados **a.1)**.

Si por la Administración autorizante no se aprobasen los proyectos presentados, las Partes realizarán las correspondientes modificaciones que serán incorporadas al presente Convenio mediante la firma de una Adenda.

c) Obligaciones adicionales.

c.1.) Las partes obtendrán con carácter previo al inicio de los trabajos para la ejecución de las instalaciones de su responsabilidad, los permisos y autorizaciones necesarios a tal fin, manteniendo indemne a la otra parte ante cualquier responsabilidad, sanción o reclamación que traiga causa de la inobservancia de esta obligación, en especial, para el caso de instalaciones ejecutadas por el URBANIZADOR donde figure como titular de la licencia, permiso o autorización para su ejecución i-DE.

c.2) El URBANIZADOR e i-DE asumen el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos respecto de las instalaciones cuya ejecución sea de su responsabilidad, hasta el depósito de los mismos en los almacenes establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio.

c.3) Cada Parte ejecutará las obras de su responsabilidad ostentando la condición de promotor, dando estricto cumplimiento a cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes o se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable la parte encargada de ejecutar las obras.

En consecuencia, cada Parte asumirá respecto de dichas obras cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a las obras

que ejecute directamente como a las que a su vez subcontrate con terceros, en los términos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable, manteniendo en todo caso indemne a la otra Parte de las consecuencias derivadas de los incumplimientos que puedan producirse.

c.4) La ejecución de los trabajos de responsabilidad de cada una de las Partes se efectuará con estricto cumplimiento de la legislación medioambiental, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier impacto negativo de sus trabajos en el medio ambiente. Cada una de las Partes cumplirá todas las prescripciones que se deriven de las autorizaciones ambientales en relación con los trabajos a realizar, dejando a tal efecto indemne a la otra Parte de las consecuencias derivadas de los incumplimientos que puedan producirse.

TERCERA. - Cesión y recepción de la infraestructura eléctrica ejecutada por el URBANIZADOR.

Una vez ejecutadas por el URBANIZADOR las instalaciones relacionadas en la cláusula SEGUNDA apartado a.2), éste notificará dicha circunstancia a i-DE para que verifique su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, normas técnicas particulares de i-DE y lo establecido en el presente Convenio.

En el supuesto de que las instalaciones objeto de cesión no obtuvieran la conformidad de i-DE, ésta lo comunicará a EL URBANIZADOR con indicación de las deficiencias detectadas, y el plazo fijado para su corrección. En este caso i-DE no vendrá obligada a efectuar suministro alguno a través de las mismas (ni siquiera con carácter provisional).

De obtenerse la conformidad por i-DE, el URBANIZADOR e i-DE suscribirán un acta de recepción de instalaciones y transmisión de su titularidad a i-DE, documento que formará parte de este Convenio y cuyo modelo se acompaña como **Anexo 7**.

La cesión de la titularidad de las instalaciones ejecutadas por el URBANIZADOR se realizará sin contraprestación económica y libre de cargas y gravámenes hasta la fecha en que tenga lugar la recepción, y con los títulos suficientes para garantizar su permanencia y adecuado mantenimiento y explotación, según se regula en la cláusula CUARTA. i-DE, no vendrá obligada a aceptar la cesión de instalación alguna salvo que la ocupación y permanencia de las mismas se encuentre garantizada con un título jurídico suficiente, sin limitación temporal de ningún tipo, ni cláusula de precario, expresa o tácita. Igualmente, tampoco estará obligada i-DE a aceptar la cesión de instalación

alguna si no se encuentran abonados a las Administraciones, Organismos, personas jurídicas o físicas titulares de los terrenos los correspondientes cánones, las tasas o precios que hayan de satisfacerse por la obtención u otorgamiento de los títulos jurídicos de permanencia.

Una vez energizadas y en tensión las instalaciones cedidas por el URBANIZADOR, se prohíbe expresamente el acceso a las mismas a personal ajeno a i-DE, por motivos de seguridad y de calidad del suministro.

La cesión de instalaciones objeto de la presente cláusula está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, comprometiéndose las partes a cumplir con las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto en la forma que se establezca en la normativa reguladora de dicho impuesto.

CUARTA.- Otorgamiento del título jurídico que garantice la permanencia de las instalaciones.

El URBANIZADOR obtendrá a su cargo (incluyendo el pago de cánones, tasas, precios etc.), figurando como titular o beneficiario i-DE, los permisos, derechos y autorizaciones que garanticen la permanencia y la explotación y mantenimiento adecuados de todas las instalaciones relacionadas en el expositivo CUARTO.

Dichos títulos de permanencia tendrán el alcance y limitaciones que para la servidumbre de paso de energía eléctrica se establecen en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Ley 24/2013) y su normativa reglamentaria de desarrollo, según se detalla en el **Anexo 8** del presente Convenio, y deberán figurar e incorporarse en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o la autorización de ocupación o cesión de uso de la Administración u Organismo correspondiente o, tratándose de particulares, en la escritura pública a través de la cual se otorgue el título de permanencia.

En el supuesto de que fuera necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa para la implantación de la alimentación exterior referida en el Expositivo CUARTO, el expediente será tramitado por i-DE, como beneficiaria de la expropiación, siendo los costes de dicha tramitación de cuenta y cargo del URBANIZADOR. Para ello, el URBANIZADOR, una vez constatada la necesidad de acudir a la expropiación forzosa, lo comunicará a i-DE, suscribiéndose los acuerdos necesarios a tal fin que contemplen la obligación de aquel de asumir la totalidad de los costes derivados del procedimiento expropiatorio (incluyendo el abono de los justiprecios que se determinen, en su caso, mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme) y la constitución de las garantías suficientes para el cumplimiento de dicha obligación.

Hasta en tanto se formalicen los acuerdos necesarios para el inicio del procedimiento expropiatorio o, en su caso, se haya dictado resolución o sentencia firme sobre el mismo, i-DE quedará facultada para suspender la eficacia del presente Convenio, sin que le pueda ser exigida responsabilidad alguna por tal hecho.

QUINTA.- Plazo máximo para la ejecución y cesión de la infraestructura responsabilidad del URBANIZADOR.

La infraestructura eléctrica cuya ejecución corresponde al URBANIZADOR, deberá encontrarse finalizada y cedida a i-DE, en un periodo máximo de ocho años, a contar desde la fecha de firma del presente Convenio.

SEXTA.- Prestaciones económicas.

A) Importe a abonar por las actuaciones previstas en la cláusula SEGUNDA.

EL URBANIZADOR abonará a i-DE por la ejecución de los trabajos de su responsabilidad contemplados en la cláusula SEGUNDA la cantidad de quinientos veinte mil dos euros con cuarenta y ocho céntimos más IVA (520.002,48.-€+IVA)

Este importe tiene la consideración de precio cerrado, por lo que no se revisará al alza ni a la baja.

B) Hitos de pago

Dicha cantidad será satisfecha por el URBANIZADOR según los siguientes hitos de pago:

HITO	PORCENTAJE	CANTIDAD
A la firma del presente convenio.	10%	Cincuenta y dos mil euros con veinticinco céntimos MÁS IVA (52.000,25€+IVA)
Al año de la fecha de firma del convenio	30%	Ciento cincuenta y seis mil euros con setenta y cuatro céntimos MÁS IVA (156.000,74€+IVA)

A los dos años de la fecha de firma del convenio	30%	Ciento cincuenta y seis mil euros con setenta y cuatro céntimos MÁS IVA (156.000,74€+IVA)
A los tres años de la fecha de firma del Convenio	30%	Ciento cincuenta y seis mil euros con setenta y cuatro céntimos MÁS IVA (156.000,74€+IVA)

Las cantidades correspondientes al primer hito de pago han sido satisfechas por el URBANIZADOR mediante transferencia bancaria cuyo justificante se adjunta al presente Convenio como **Anexo 9**.

Las cantidades correspondientes al resto de hitos se harán efectivas por parte del URBANIZADOR, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación fehaciente por parte de i-DE de la fecha indicada para el cumplimiento de cada hito, notificación que será efectuada a la dirección y en la forma señalados en la cláusula DECIMOQUINTA.

C) Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24.2.c) del Real Decreto 1048/2013, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, el URBANIZADOR deberá satisfacer a i-DE los Derechos por Supervisión de Instalaciones Cedidas.

El importe indicado en el apartado anterior incluye 2.690,39 €+IVA en concepto de derechos de supervisión de instalaciones cedidas. Dichos derechos de supervisión se revisarán en el momento de la recepción de instalaciones por i-DE, para adecuarlos a las instalaciones realmente ejecutadas, emitiendo si fuese necesario una liquidación que será remitida al URBANIZADOR a la dirección y en la forma señalados en la cláusula DECIMOQUINTA, quedando obligado el URBANIZADOR a efectuar el pago de la liquidación girada en el plazo de quince días naturales desde su recepción.

D) Otros pagos.

Para el supuesto de que fuera preciso ejecutar trabajos adicionales a los previstos en el presente Convenio, i-DE remitirá al URBANIZADOR, a la dirección y en la forma establecida en la cláusula DECIMOQUINTA, una justificación de dichos trabajos y su valoración económica.

El URBANIZADOR deberá satisfacer los importes relativos a estos nuevos trabajos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de i-DE o, en su defecto, plantear, en idéntico plazo, las discrepancias que considere oportunas, mediante escrito dirigido a i-DE a la dirección y en la forma establecida en la cláusula DECIMOQUINTA.

En el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación del URBANIZADOR, i-DE remitirá al URBANIZADOR la liquidación definitiva, confirmando o modificando la anterior, quedando obligado el URBANIZADOR a abonar dicha liquidación definitiva en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la comunicación y sin perjuicio de su derecho a plantear una discrepancia ante la Administración de Energía competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.6) del Real Decreto 1048/2013. En el supuesto de que el URBANIZADOR incumpla su obligación de pago, i-DE podrá paralizar los trabajos hasta que se verifique el pago.

De plantearse una discrepancia ante la Administración de Energía y ser la misma estimada, una vez adquiera firmeza la correspondiente resolución administrativa, i-DE vendrá obligada a devolver al URBANIZADOR las cantidades cuyo cobro sea declarado no conforme a derecho, incrementadas en el interés legal correspondiente.

E) Garantías de pago.

EL URBANIZADOR aporta en este acto tres avales bancarios a favor de i-DE, cuyas copias se adjuntan como **Anexo 10**, para garantizar el pago de los hitos relacionados en el apartado B) de esta cláusula por el importe de cada hito correspondiente más el IVA.

Cada uno de los avales quedará cancelado en el momento que el URBANIZADOR abone el hito cuyo pago garantiza.

Transcurrido el plazo de 30 días naturales a partir de la comunicación por parte de i-DE del cumplimiento de cada hito sin que se haya efectuado su pago por el URBANIZADOR, i-DE podrá instar la ejecución del aval correspondiente.


El importe del Aval podrá ser destinado, a criterio de i-DE, al simple resarcimiento de los costes y gastos incurridos hasta el momento, con suspensión de los trabajos pendientes, o a dicho resarcimiento y a la finalización de los mismos.

i-DE podrá exigir garantías para el pago de los costes derivados del procedimiento expropiatorio, si fuera preciso llevarlo a efecto, garantías que quedarán detalladas en

los acuerdos que a tal fin se suscriban de conformidad con lo convenido en la cláusula CUARTA.

F) Facturación y forma de pago.

Los pagos que el URBANIZADOR deba realizar a i-DE con motivo del presente Convenio serán efectuados mediante transferencia bancaria a una de las cuentas titularidad de i-DE que a continuación se detallan:

Entidad Bancaria	IBAN
BANCO SANTANDER, S.A. - BIZKAIA - 1800	
BANCO BILBAO-VIZCAYA-ARGENTARIA - BIZKAIA - 4647	
BANKIA - MADRID - 0624	
KUTXABANK - BIZKAIA - 0461	
CAJA DE AH. Y PENSIONES DE BARCELONA - BIZKAIA - 0732	

i-DE emitirá una factura por cada pago que efectúe el URBANIZADOR en el plazo de quince días naturales desde la constancia de dicho pago, que será remitida al URBANIZADOR a la dirección y en la forma señalada en la cláusula DECIMOQUINTA.

SÉPTIMA.-Resolución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar por exigir a la otra parte el cumplimiento del mismo o por resolver el presente Convenio, con derecho a exigir, en ambos casos, las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

En cualquier caso, i-DE podrá resolver el presente Convenio en los siguientes supuestos:

- i. Si no se ha cedido y energizado la infraestructura eléctrica objeto del convenio en el plazo de ocho años desde su firma. En este supuesto se deberá formular nueva solicitud de suministro por parte de URBANIZADOR, procediendo i-DE a

- la emisión de un nuevo informe técnico y económico. i-DE tendrá derecho a reintegrarse de los costes incurridos hasta ese momento
- ii. En el supuesto de causa de fuerza mayor sobrevenida, que imposibilite el desarrollo del presente convenio, previa notificación y justificación de la misma, i-DE tendrá derecho al resarcimiento de los costes incurridos hasta ese momento.
 - iii. En el supuesto de que sea necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa y no se alcance un Acuerdo para la firma de la correspondiente adenda.
 - iv. En el supuesto de rescisión de la condición de Agente Urbanizador por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, sin que se produzca subrogación del nuevo agente urbanizador en el presente Convenio, en las condiciones establecidas en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

OCTAVA.- Penalización por demora.

En el supuesto de que i-DE decida no resolver el presente Convenio transcurridos más de ocho años desde su firma sin haberse abonado todos los importes previstos en la CLÁUSULA SEXTA, y cedido y energizado las instalaciones objeto del Convenio, podrá exigir al URBANIZADOR, en concepto de penalización, una cantidad equivalente al 5% de los importes pendientes de pago. En este caso i-DE remitirá una comunicación al URBANIZADOR, a la dirección y en la forma establecida en la cláusula DECIMOQUINTA, reclamando el importe de la penalización. El URBANIZADOR deberá abonar el importe de la penalización dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de la comunicación de i-DE. En caso de incumplimiento por el URBANIZADOR de su obligación de pago i-DE podrá resolver el Convenio o suspender los trabajos.

NOVENA.- Peticiones de suministro.

No se atenderán peticiones de nuevos suministros en la actuación urbanística hasta la total ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras recogidas en el Expositivo CUARTO.

No obstante lo anterior, se intentarán resolver las necesidades puntuales de potencia eléctrica del SOLICITANTE, en la medida en que la situación de la red legalmente lo permita.

DÉCIMA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada expresamente por ambas Partes y reflejada en una Adenda al presente Convenio.

Si el URBANIZADOR pretende modificar cualquier característica del suministro solicitado, según lo previsto en los Anexos 1 a 3, deberá solicitarlo a i-DE por escrito, a la dirección y en la forma prevista en la cláusula DECIMOQUINTA. i-DE podrá atender dicha solicitud siempre que sea técnicamente posible, mediante la firma de una Adenda al presente Convenio, en la que se recogerán las nuevas condiciones en las que será atendido el suministro solicitado, y a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Nuevas condiciones técnico-económicas emitidas de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013 y los Reales Decretos 1048/2013 y 1955/2000, o normativa que la sustituya.
- b) Aceptación de las nuevas condiciones técnico-económicas por el URBANIZADOR.
- c) Certificación del Ayuntamiento sobre la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización según los cambios solicitados por el URBANIZADOR en materia de electrificación.
- d) Aportación de las nuevas garantías que sustituyan a las anteriores, si fuera preciso.

DECIMOPRIMERA. - Modificaciones de contratos ya existentes en el ámbito de la Actuación Urbanística.

En el supuesto de que existan suministros dentro del ámbito de la Actuación Urbanística y sea necesario variar sus características para dar cumplimiento al presente Convenio y al proyecto de urbanización, el URBANIZADOR deberá gestionar y obtener la autorización expresa del titular o titulares de dichos contratos, a los efectos indicados.

DECIMOSEGUNDA. - Cesión del contrato.

Las partes no podrán ceder el presente Contrato a terceros salvo expreso consentimiento de la otra parte manifestado por escrito, y siempre y cuando el cesionario quede subrogado en todos los derechos y obligaciones del mismo, aportando las garantías de pago de los importes pendientes.

En el caso de producirse subrogaciones en la condición de Agente Urbanizador, la Junta de Compensación Sector Comillas se obliga a comunicar al nuevo Agente el contenido del presente acuerdo.

Asimismo, este hecho deberá ser comunicado a i-DE, quien manifestará expresamente si autoriza o no la subrogación en el presente Convenio. En caso de no producirse subrogación, este acuerdo quedará resuelto sin derecho del Agente Urbanizador a indemnización alguna.

Por otra parte, en caso de rescisión de la condición de Agente Urbanizador por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, el presente Convenio podrá ser resuelto por i-DE de no subrogarse el nuevo Agente Urbanizador o, en su caso, el Ayuntamiento de Alcobendas, en todos los derechos y obligaciones del presente Convenio y, en especial, las relativas a las garantías de pago.

DECIMOTERCERA.- Reconocimiento contractual

Las Partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento.

El URBANIZADOR reconoce haber sido debidamente informado de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación de la Actuación Urbanística y del importe económico que debe abonar a i-DE, así como disponer del asesoramiento técnico necesario para la suscripción del presente Convenio de Electrificación.

Asimismo, el URBANIZADOR manifiesta conocer el derecho que le asiste a solicitar de la Administración Pública competente en materia de energía la resolución de cualquier discrepancia respecto de las condiciones técnico-económicas informadas por i-DE, y reconoce que, hasta la fecha, no ha ejercitado tal derecho por estar de acuerdo con las mismas, sin que ello implique la renuncia de la acción prevista en el art. 98 del Real Decreto 1955/2000, 1 de diciembre.

DECIMOCUARTA. - Confidencialidad.

Toda la información que cada una de las Partes reciba de la otra en el marco de este Convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los contemplados en el mismo, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

Ambas Partes se comprometen, en relación con la información referida, a custodiarla diligentemente y a no divulgarla a ningún tercero sin consentimiento de la otra Parte.

Se entiende exceptuada de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Convenio la revelación de Información Confidencial por requerimiento legal o por requerimiento de organismos administrativos, Juzgados o Tribunales, cuando el cumplimiento de dicho requerimiento tenga carácter obligatorio, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Las Partes designan las siguientes personas y direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionadas con este Contrato:

(i) i-DE:

Domicilio: Calle Los Chulapos, 1 – 28005 Madrid

A la atención de D.^a María de los Ángeles de Arriba

Teléfono: 917677183

Fax: 917677355

Correo electrónico: urbanismomadrid@iberdrola.es

EL URBANIZADOR:

Domicilio: Ctra. Alcobendas-El Goloso, km 3.780 Congregación Hijos Sagrada Familia-28108 Alcobendas (Madrid).

A la atención de don José Ramón Casas Martí

Teléfono: 661459766

Correo electrónico: jrcasas@gallardolaportacasasabogados.es

Todas las notificaciones entre las Partes con respecto al presente Convenio relativas a su interpretación, modificaciones, trabajos adicionales y discrepancias en relación con los mismos, incumplimientos, penalizaciones, cumplimiento de hitos, cambio de direcciones, actualización de importes, notificaciones relativas a derechos de supervisión y resolución total o parcial del mismo, se formularán por escrito a través de conducto notarial, burofax con certificación de contenido o cualquier otro medio que permita tener constancia y acreditar fehacientemente su envío, contenido y recepción.

Las comunicaciones ordinarias se practicarán por escrito a través de cualquier medio que permita acreditar documentalmente su envío, contenido y recepción.

DECIMOSEXTA. - Protección de datos.

a) Datos personales recogidos en el convenio.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “**datos personales**” toda información guardada, procesada o transmitida por el Grupo Iberdrola relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Respecto de los datos personales que se recogen en el presente convenio y los relativos a la facturación que se realice con motivo del mismo, serán objeto de tratamiento por cada una de las partes de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el convenio. Ambas partes asumen la plena responsabilidad de sus respectivos tratamientos y se comprometen a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los titulares de los datos y/o su representante legal podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos.

Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 61147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@iberdrola.es.

En el caso de que no obtener satisfacción de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

- b) Datos personales cuyo tratamiento sea responsabilidad de las Partes.

Para el objeto del presente Convenio no se requiere, en principio, el acceso a datos personales cuyo tratamiento se halla bajo la responsabilidad de cualquiera de las Partes.

No obstante, las Partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

En cualquier caso, se prohíbe expresamente a las Partes el indicado acceso si accidentalmente se diesen las circunstancias que hiciesen posible el mismo.

A tal efecto, las Partes reconocen haber informado a su personal sobre los siguientes aspectos, y conservar acreditación del cumplimiento de esta obligación:

- a) La prohibición de acceder a datos personales cuyo tratamiento sea responsabilidad de la otra Parte en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- b) La obligación de informar a la otra Parte de cualquier incidente de seguridad relacionado con el presente convenio que derive o pueda derivar en un eventual acceso a datos personales.
- c) La obligación de guardar secreto respecto de los Datos de Carácter Personal a los que eventualmente pudiesen tener acceso, que deberá mantenerse aun después de finalizado el convenio, y no hacer uso de los mismos para ninguna finalidad.

No obstante, si para la ejecución del objeto del convenio, el Personal de las Partes o sus subcontratistas precisase tener acceso o realizar un tratamiento de Datos de Carácter Personal titularidad de la otra Parte, se procederá, con carácter previo, a la firma de una Adenda al presente convenio donde se establezcan las obligaciones de las Partes en relación con dicho acceso o tratamiento.

En el supuesto de que cualquiera de las Partes trate datos personales de la otra Parte, de su personal o de sus subcontratistas para finalidades determinadas, explícitas y legítimas tales como la gestión de la seguridad y control de acceso a los edificios, el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y gestión y tramitación de la contratación, o desarrollo del convenio, las Partes manifiestan que cumplen con los principios y licitud del tratamiento de datos personales y declaran:

- a. Que son ciertos los datos que aportan de sus trabajadores.
- b. Que se comprometen a mantenerlos actualizados durante la vigencia del convenio, de manera que respondan a la situación real.
- c. Que, antes de suministrar los datos personales a la otra Parte:
 - (i) han informado a sus trabajadores y subcontratistas y los han legitimado de acuerdo con la normativa aplicable, indicándoles que tales datos personales serán tratados por la otra Parte, para las finalidades propias de la ejecución del convenio e indicándoles, asimismo, la posible cesión de datos personales como consecuencia de la aplicación de la legislación vigente.
 - (ii) han informado a sus trabajadores y a los trabajadores de sus subcontratistas de la dirección en la que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.
 - (iii) han informado a sus trabajadores y a los trabajadores de sus subcontratistas de que en el caso de que no fueran atendidos sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - (iv) han obtenido de sus subcontratistas el compromiso y la garantía de haber informado a sus trabajadores, y haber legitimado sus datos, en los mismos términos que los recogidos anteriormente.

DECIMOSÉPTIMA. - Ley aplicable y jurisdicción.

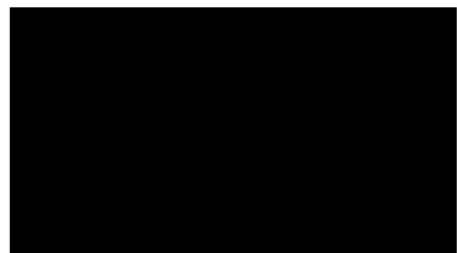
El presente Convenio tiene naturaleza civil y se regirá por la legislación española.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, someten la resolución de cuantas discrepancias se susciten en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid.

Y en prueba de su conformidad las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Por I-DE REDES
ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Por JUNTA DE COMPENSACIÓN
SECTOR COMILLAS



D.ª Efigenio Golvano Sacristán

D. Jaime Badiola Villa

D. Antonio Cortés García de los Herreros

3. Madrileña Red de Gas

ESTUDIO DE SUMINISTRO ZONAS DE EXPANSIÓN
FT-200.1D-D Rev. 02/ 2013.02

A: Dña. Arantxa Valenzuela Saiz (Expansión/Nueva Edificación)
De: Análisis y Dimensionamiento de Red
Fecha: 31/08/2023
Asunto: Estudio para el suministro en MOP 4 bar a la “SECTOR COMILLAS” del T.M. de Alcobendas. Madrileña RED DE GAS. Revisión 3

(Este estudio anula y sustituye al de fecha 2 de diciembre de 2015. ZE-15-024)

1. Datos base:

Código estudio: ZE-22-006
 Fecha solicitud: 21/07/2023
 Municipio/Comunidad: Alcobendas/Madrid
 Estudio base de referencia: Planificación y Análisis de las redes de MOP 4 bar de los TT.MM. de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes (PL-22-001).
 Fecha estudio base: 16/03/2023
 ERM Primaria:
 Rango de presión: MOP 4 bar
 Presión de garantía: 0,4 bar

2. Consumo horario previsto:

	nº	m2	caldera	%	consumo	consumo
	viviendas	edificables	te/h	calefacción	m3(n)/h	kwh/h
Doméstico unifamiliar	-	-	20/20	100%	-	-
Doméstico plurifamiliar	-	6.719,00	20/20	100%	40	465
Terciario (*)	-	-	-	-	-	-
Equipamiento (*)	-	160.148	-	-	959	11.153
Total	0	166.867,00	-	-	999	11.618

Factor Unidades de Conversión: 1 m³(n)/h = 11,63 kW/h

Consumo horario calculado considerando una reducción de consumo horario del 70% en agua caliente sanitaria, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) - Sección HE 4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), en el que se define la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, demanda energética térmica a cubrir mediante la incorporación de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar.

3. Solución Técnica:

De acuerdo con los datos e información facilitada, resulta viable el suministro de referencia con los condicionantes técnicos que seguidamente se exponen:

- a) Mejoras necesarias en la infraestructura actual: **Ninguna.**
- b) La solución técnica con el diseño de la red de suministro se define en plano adjunto. Se recalculan consumos y diámetro ya que la distribución de la superficie se ha visto modificada respecto al estudio anterior.

Teniendo en cuenta la proximidad con futura expansión en sector S-1 Los Carriles, se ha considerado el estudio teniendo en cuenta dicha red ya ejecutada. Por ello, se realizaría la extensión para "calle A" desde glorieta de la que parte, en la cual dispondríamos de tubo en PE-200. Dicha nueva canalización se ejecutaría en polietileno de 90mm. La parcela "DOT-A.1" y "EQ 2" serían suministradas por acometida directa sobre red que existiría en la misma calle, también en PE-90. Para "EQ 3" haríamos una pequeña extensión en el mismo diámetro que la red que discurrirá por esa vía, también polietileno de 90mm.

En caso de que el sector Los Carriles sea ejecutado con posterioridad a Comillas, tendrá que construirse la red principal en PE-200 desde glorieta de desembocadura de calle Marqués de la Valdavia por recorrido planteado en estudio adjunto para el sector Los Carriles, como previsión para esa futura extensión, siempre que los viales previstos se mantuvieran. De no ser así, tendría que discurrir por M-616 como se plantea desde la propiedad.

4. Instalación de válvulas de sectorización:

En redes de MOP 100 mbar, MOP 150 mbar, MOP 400 mbar y MOP 4 bar con MOP igual o superior a 0,1 bar y hasta 5 bar, se aplicarán los criterios definidos en la norma UNE 60.311 de Canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos con presión máxima hasta 5 bar, de acuerdo con el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en vigor desde el 4 de marzo de 2007.

Criterios de instalación de válvulas de sectorización en redes de MOP 100 mbar, MOP 150 mbar, MOP 400 mbar y MOP 4 bar:

- a) En la red de distribución principal y secundaria, consideramos los siguientes valores medios de válvulas por cliente:
 - En red principal (DN 160 PE o superior): un mínimo de 1 válvula cada 400 clientes potenciales.
 - En red secundaria (DN 110 PE o inferior): un mínimo de 1 válvula cada 150 clientes potenciales.

Para las agrupaciones de clientes a aislar se considerarán los clientes potenciales previstos captar.

En los casos de red principal mallada se considerará la instalación de válvulas de línea en ambos sentidos de paso de gas.

En el conjunto de red principal y secundaria el valor medio global debe situarse en 1 válvula cada 100 clientes, siendo necesario adaptar la ubicación de las válvulas a la propia configuración de la red.

- b) En todas las derivaciones que se realicen sobre red principal de distribución, conectadas sobre DN 160 PE o superior, independientemente del DN de la derivación.

Se incluye en dicho criterio la red secundaria que se conecte sobre red principal.

- c) En las entradas y salidas de las estaciones de regulación, incluso cuando dispongan de válvulas de aislamiento en su interior, a una distancia como mínimo de 6 metros y siempre fuera del recinto.
- d) A ambos lados de los cruces de determinados pasos especiales y en las siguientes situaciones:
- Puentes.
 - Carreteras nacionales y locales.
 - Autovías y autopistas
 - Galerías de servicios.
 - Líneas de ferrocarril.
 - Ríos y rieras.
 - Avenidas principales del núcleo urbano del municipio o zona.
 - En el resto de situaciones que se considere un alto riesgo de interferencia en la canalización.

5. Estadística de la red a canalizar:

Red MOP 4 bar (*)

Mat/DN	Metros
PE 90	817
TOTAL	817

PE Resina 100 SDR 17,6

(*) Presión de prueba de 7,1 bar de acuerdo con NT-135-E.

Relación de destinatarios del informe:

EXPANSIÓN:

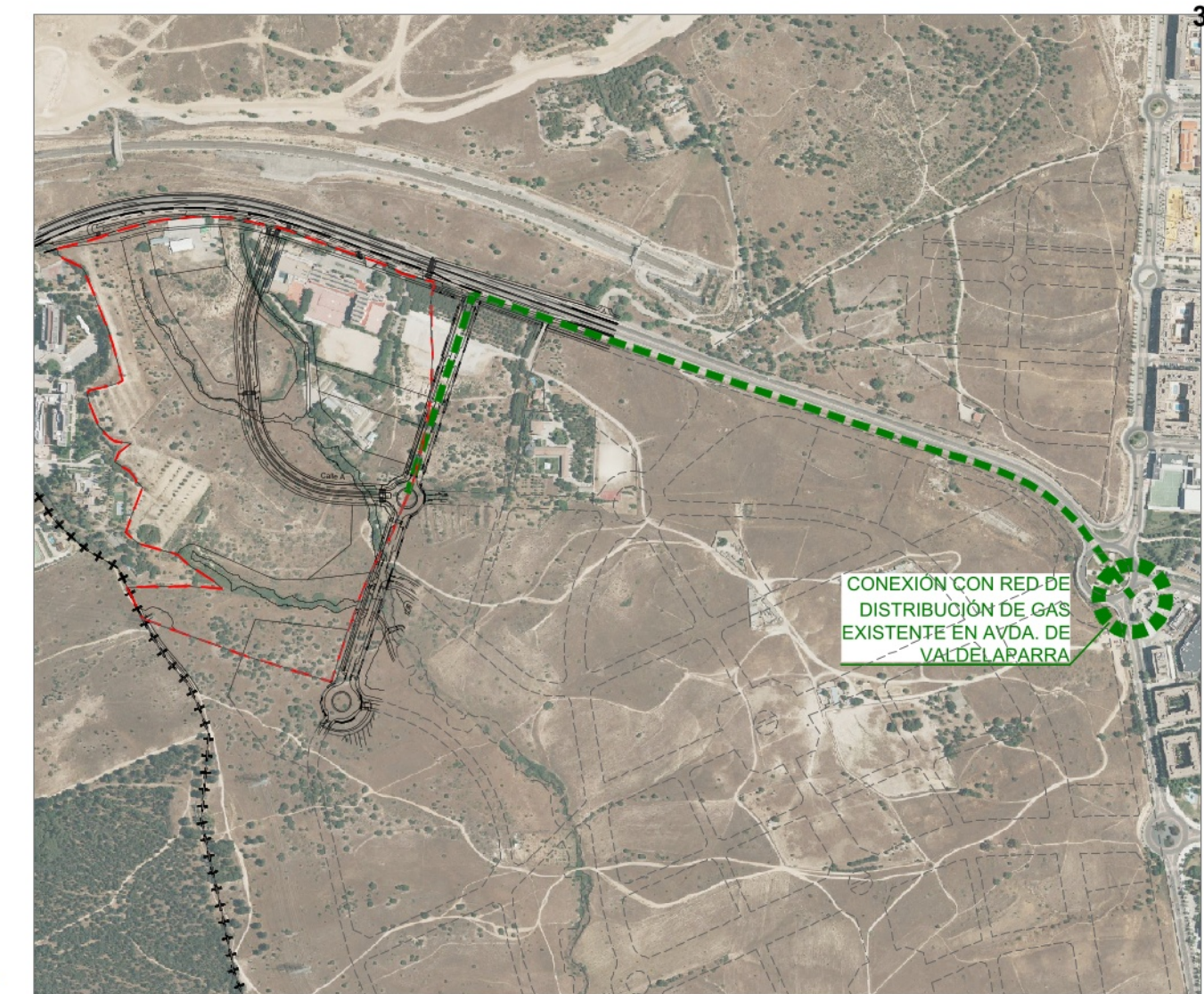
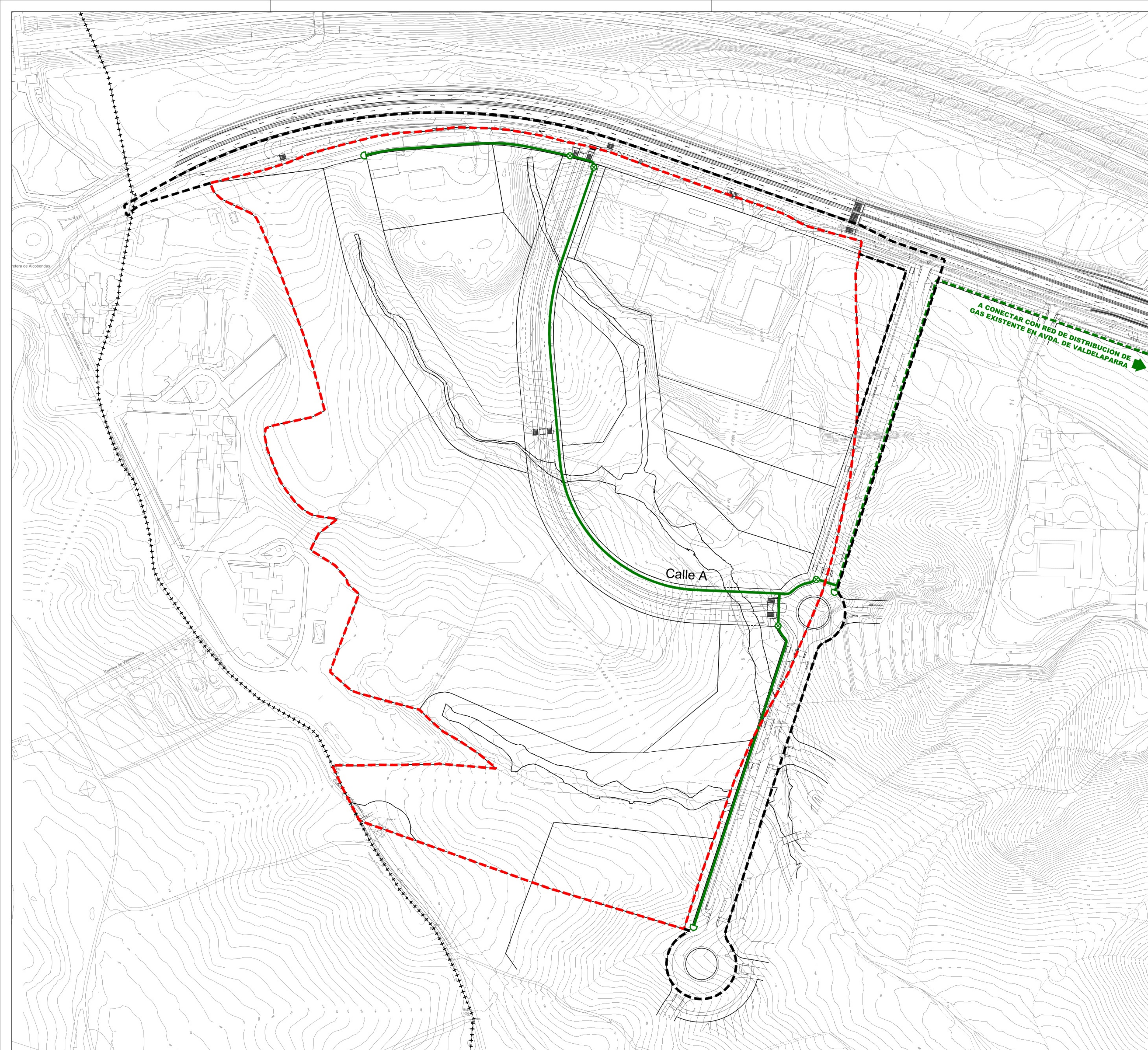
Ortiz Carreras, David
Núñez Acosta, Ignacio
Valenzuela Saiz, Arantxa

Expansión
Expansión/Grandes Consumos-NE
Expansión/Nueva edificación

OPERACIONES DE RED:

Blasco Chañe, Félix
Espinosa Villares, Ana

Operaciones de Red
Centro Control Distribución



CONEXIÓN EXTERIOR

SIN ESCALA

LEYENDA

- +++++ Límite Termino Municipal
- Límite Sector S-5 Comillas
- - - Límite afección obras de urbanización
- - - Tubería de polietileno PE DN200mm s/normas cía. suministradora
- Tubería de polietileno PE DN90mm s/normas cía. suministradora
- ⊗ Válvula de seccionamiento DN s/tubería s/normas cía. suministradora
- Ventoe final de línea DN s/tubería s/normas cía. suministradora

<p>PLANO</p> <h1 style="margin: 0;">PO10.2</h1>	<p>Esquema de Infraestructuras</p> <h2 style="margin: 0;">Red de gas. Alternativa 2</h2>	<p>NORTE</p>
<p>PROYECTO PLAN PARCIAL DESARROLLO URBANÍSTICO Sector S-5 "Comillas" PGOU de Alcobendas, MADRID</p>		<p>ESCALA 1:2.000 FECHA Mayo 2025 REF 22AA0160</p>
<p>LA PROPIEDAD Junta de Compensación del Sector S-5 del PGOU de Alcobendas</p>		<p>ARNAIZ Arquitectos S.L.P. Leopoldo Arnaiz Eguren Luis Arnaiz Rebollo Gustavo Romo García</p>